

VALLE DEL CAUCA

GACETA DEPARTAMENTAL

ÓRGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO SECCIONAL

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES	Registro Ministerio de Gobierno Res. N° 1774/88	LUIS ALFREDO GÓMEZ GUERRERO
Gobernadora del Valle del Cauca	Cali, Noviembre 18 de 2024	Gerente InnovaTech E.I.C.E.
	Fundada el 9 de mayo de 1910 - AÑO CIV - Número 6853	

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 1052 DE 2004

(Julio 1)

“POR EL CUAL SE ORDENA LA PUBLICIDAD DE ALGUNOS ACTOS Y DOCUMENTOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 43 del Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Departamental No. 0608 de 1998 el Gobierno Departamental en cumplimiento del principio de publicidad que debe regular los actos de las Entidades Estatales, estableció los actos y documentos, que deben publicarse en la Gaceta Departamental.

Que mediante el mismo Decreto se indicaron las dependencias responsables de ordenar la publicidad de estos actos en dicho órgano de publicación oficial.

Que posterior a la expedición del Decreto Departamental No. 0608 de 1998 fue expedido el Decreto No. 266 de 2000, “Por el cual se dictan normas para suprimir y reformar las regulaciones, trámites y procedimientos”.

Que igualmente fue expedido el Decreto No. 0279 del 3 de mayo de 2000, “Por el cual se compilan las disposiciones referentes a la estructura administrativa, la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones”.

Que mediante Decreto 0349 de mayo 2 de 2001, “Por medio del cual se ajusta la estructura administrativa y la escala salarial del nivel central del Departamento del Valle del Cauca, se modifica el Decreto No. 0279 de mayo 3 de 2000 y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 3 establece que la estructura orgánica de la administración del Departamento del Valle del Cauca en su nivel central estará conformada entre otras dependencias por la Secretaría General.

Que se hace necesario actualizar la clase de documentos y actos que requieren su publicación en la Gaceta oficial conforme a las normas legales expedidas para estos efectos, lo mismo que adecuar el Decreto Departamental No. 0608 de 1998 a la nueva estructura administrativa de la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la vigencia del presente Decreto se publicarán en la Gaceta Departamental los siguientes documentos públicos:

- Las Ordenanzas y los Proyectos de Ordenanzas objetados por el Gobierno Departamental.
- Los Decretos y Resoluciones, expedidas por el Gobierno Departamental y los demás actos administrativos de carácter general bien sea de la Administración Central (Secretarías) o de la Administración Descentralizada (Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y Sociedades de Economía Mixta).
- Los actos de disposición, enajenación, uso o concesión de bienes departamentales.
- La parte resolutive de los actos administrativos que afecten en forma directa o inmediata a terceros que no hayan intervenido en una actuación administrativa a menos que se disponga su publicación en otro medio oficial destinado para estos efectos o en un periódico de amplia circulación en el territorio, donde sea competente quien expidió decisiones.

e. Los contratos y órdenes de trabajo o servicio cualquiera sea su modalidad de contratación, que tengan formalidades plenas de acuerdo con la capacidad de contratación de la respectiva entidad (Administración Central o Descentralizada) determinado según el monto del presupuesto de la vigencia presupuestal respectiva en concordancia con lo indicado en los Artículos 24 y 39 de parágrafo 3 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

f. Los proyectos de Actos Administrativos de carácter general, en los siguientes casos:

- Los que reglamenten el medio ambiente y la preservación y defensa del patrimonio ecológico, histórico y cultural y la explotación de los recursos naturales.
- Las normas urbanísticas, planes parciales, relimitación de unidades de actuación urbanística, planes de alto impacto en zonas rurales y demás regulaciones en desarrollo de los planes de ordenamiento territorial que sean de su competencia en los términos de la Ley 388 de 1997.
- Los que en su respectivo ámbito de competencia, ordene someter a consulta pública previa el Gobernador.
- Los que impongan nuevas obligaciones a los productores de bienes y oferentes de servicios que afecten a los consumidores y usuarios.
- Los expedidos con base en las facultades de inspección, control y vigilancia.

La publicación de los anteriores proyectos de regulación deberá hacerse con antelación no inferior a quince (15) días a la fecha de su expedición y ceñirse a los requisitos del artículo 32 del Decreto 266 de 2000.

PARÁGRAFO: Los actos administrativos de carácter particular y concreto surtirán sus efectos a partir de su notificación y no será necesaria su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría General del Despacho del Gobernador será la dependencia responsable de ordenar la publicación de los actos administrativos y demás documentos que conforme a lo indicado en el presente Decreto sean expedidos por el Gobernador del Departamento.

Los Secretarios de la Administración Central y Gerente o Directores de Entidades Descentralizadas a los funcionarios en que ellos deleguen esta función, serán los responsables de que se publiquen los actos administrativos y documentos oficiales que conforme a la ley y a este Decreto deban publicarse por la respectiva dependencia o entidad del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: Los Secretarios de la Administración Central y los Gerentes y Directores de las Empresas Industriales y Comerciales, Establecimientos Públicos y Sociedades de Economía Mixta del Departamento, o los funcionarios que ellos deleguen serán los responsables de remitir a la Imprenta Nacional dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, a fin de que sean publicados en el Diario Único de Contratación Pública apéndice de dicho órgano oficial en cumplimiento de la Ley 190 de 1995 y al Decreto Nacional 1467 de 1995, la relación de los celebrados cualquiera que sea su modalidad que superen el 50% de la menor cuantía o contratación directa del Departamento del Valle, Administración Central y de las respectivas entidades descentralizadas del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los decretos Nos. 0608 de 1998 y 0406 de 2000 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, al 1er. día del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

(Fdo) ANGELINO GARZÓN

Gobernador del Valle del Cauca

Proyectó: Miriam Izquierdo de Corrales; Profesional Especializado
Martha Lucía García Patiño; Profesional Universitario

ORDENANZA NO. 675

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	PLIEGO DE SANCIÓN A LAS ORDENANZAS	Código: FO-M10-P1-03 Versión: 02 Fecha de Aprobación: 05/03/2021 Página 1 de 1
--	--	---

1.140.12.01 –

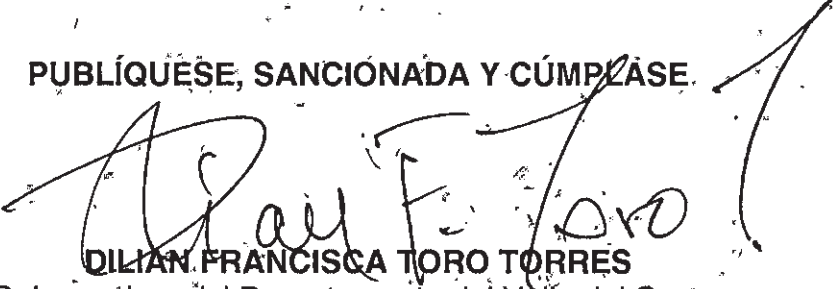
Santiago de Cali, noviembre 15 de 2024

ORDENANZA No. 675 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024

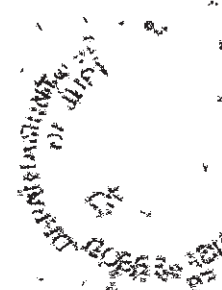
Proyecto de Ordenanza No. 043 del 10 de octubre de 2024 "Por medio de la cual se ordena el presupuesto de rentas, recursos de capital y el presupuesto de gastos o apropiaciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, **SANCIONA** el proyecto de ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes.

PUBLÍQUESE, SANCIONADA Y CÚMPLASE.


DILIA FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Redactor: David Bautista Hernández – Abogado Contratista
Revisor: Ricardo Yaté Villegas – Subdirector de Representación Judicial
Vo. Bo.: Diana Lorena Vanegas Cajiao – Directora Departamento Administrativo de Jurídica



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

ORDENANZA No. 675 DE 2024
(Noviembre 15)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los Artículo 287, 298, 300, 305, 345 al 353 de la Constitución Política, La Ley 2200 de 2022, el Decreto 111 de 1996, la Ley 358 de 1997, la Ley 489 de 1998, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Ley 1523 de 2012, Ley 1530 de 2012, Decreto 1068 de 2015, Decreto 1082 de 2015, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental Ordenanza 620 de octubre 19 de 2023, el Reglamento Interno de la Corporación y demás normas concordantes,

ORDENA:

PRIMERA PARTE

Capítulo I

Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital

ARTÍCULO 1.- Ingresos. Fijense los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 en la suma de Tres billones quinientos cuarenta y siete mil ciento dieciocho millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento sesenta y cuatro Pesos Moneda Legal, (\$3.547.118.446.164) según el siguiente detalle:

Concepto	Valor
Ingresos de la Administración Central	3.410.379.804.761
Ingresos Corrientes	2.926.008.446.405
Recursos de Capital	484.371.358.356
Total de Ingresos	3.410.379.804.761

Ingresos de los Establecimientos Públicos	136.738.641.403
---	-----------------

INCIVA - Instituto para la Investigación y Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca	
Rentas Establecimiento	1.624.990.076
Transferencias	0
Total Ingresos del Establecimiento	1.624.990.076

BELLAS ARTES - Instituto Departamental - Entidad Universitaria	
Rentas Establecimiento	15.332.231.809
Transferencias Nación	6.000.000.000
Total Ingresos del Establecimiento	21.332.231.809

BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL - Jorge Garcés Borrero	
Rentas Establecimiento	421.803.255
Transferencias	0
Total Ingresos del Establecimiento	421.803.255

INCOLBALLET - Instituto Colombiano de Ballet Clásico	
Rentas Establecimiento	300.000.000
Transferencias Nación	350.000.000

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

ORDENANZA No. 675 DE 2024
(Noviembre 15)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Total Ingresos del Establecimiento	650.000.000
------------------------------------	-------------

INDERVALLE - Instituto para el Deporte, Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca	
Rentas Establecimiento	950.000.000
Transferencias	0
Total Ingresos del Establecimiento	950.000.000

INFIVALLE - Instituto Financiero del Valle del Cauca	
Rentas Establecimiento	72.086.024.894
Transferencias	0
Total Ingresos del Establecimiento	72.086.024.894

INTEP - Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo - Valle del Cauca	
Rentas Establecimiento	21.858.005.796
Transferencias Nación	17.815.585.573
Total Ingresos del Establecimiento	39.673.591.369

Ingresos Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca	3.547.118.446.164
---	-------------------

SEGUNDA PARTE

Capítulo II

Presupuesto de Gastos o Apropiaaciones

ARTÍCULO 2.- Gastos. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 en la suma de Tres billones quinientos cuarenta y siete mil ciento dieciocho millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento sesenta y cuatro Pesos Moneda Legal, (\$3.547.118.446.164) según el siguiente detalle:

Concepto	Valor
Total de Gastos de la Administración Central	3.410.379.804.761
Gastos de Funcionamiento	728.045.209.611
Servicio de la Deuda	166.322.734.970
Inversión	2.516.011.860.180

Gastos de los Establecimientos Públicos	136.738.641.403
---	-----------------

Establecimiento Público	Recursos del Establecimiento	Aporte del Departamento	Total
INCIVA	1.624.990.076	17.819.986.298	19.444.976.374
Gastos de Funcionamiento	1.591.272.724	1.929.817.160	3.521.089.884
Servicio de la Deuda	33.717.352	0	33.717.352
Inversión	0	15.890.169.138	15.890.169.138

Establecimiento Público	Recursos del Establecimiento + Transf Nación	Aporte del Departamento	Total
-------------------------	--	-------------------------	-------

Asamblea Departamental del Valle del Cauca

<https://asamblea.valledelcauca.gov.co>

Calle de los 11 Diputados (Calle g) N°. 8 - 60 - Teléfono 620 00 00 - (g) - Ext. 3299
Santiago de Cali - Valle del Cauca

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

ORDENANZA No. 675 DE 2024
(Variante 15)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

BELLAS ARTES	21.332.231.809	14.075.754.983	35.407.986.792
Gastos de Funcionamiento	5.832.231.809	12.081.765.845	17.913.997.654
Servicio de la Deuda	0	0	0
Inversión	15.500.000.000	1.993.989.138	17.493.989.138

Establecimiento Público	Recursos del Establecimiento	Aporte del Departamento	Total
BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL	421.803.255	14.461.171.023	14.882.974.278
Gastos de Funcionamiento	421.803.255	11.907.113.040	12.328.916.295
Servicio de la Deuda	0	0	0
Inversión	0	2.554.057.983	2.554.057.983

Establecimiento Público	Recursos del Establecimiento + Transf Nación	Aporte del Departamento	Total
INCOLBALLE	650.000.000	6.521.849.674	7.171.849.674
Gastos de Funcionamiento	650.000.000	6.031.631.487	6.681.631.487
Servicio de la Deuda	0	0	0
Inversión	0	490.218.187	490.218.187

Establecimiento Público	Recursos del Establecimiento	Aporte del Departamento	Total
INDERVALLE	950.000.000	266.178.822.632	266.128.822.632
Gastos de Funcionamiento	950.000.000	18.910.533.488	19.860.533.488
Servicio de la Deuda	0	4.108.603.292	4.108.603.292
Inversión	0	242.159.685.852	242.159.685.852

Establecimiento Público	Recursos del Establecimiento	Aporte del Departamento	Total
UES (Unidad Ejecutora Saneamiento)	0	22.314.621.264	22.314.621.264
Gastos de Funcionamiento	0	7.109.340.291	7.109.340.291
Servicio de la Deuda	0	0	0
Inversión	0	15.205.280.973	15.205.280.973

Establecimiento Público	Recursos del Establecimiento	Aporte del Departamento	Total
INFIVALLE	72.086.024.894	0	72.086.024.894
Gastos de Funcionamiento	40.486.024.894	0	40.486.024.894
Servicio de la Deuda	3.600.000.000	0	3.600.000.000
Inversión	28.000.000.000	0	28.000.000.000

Establecimiento Público	Recursos del Establecimiento + Transf Nación	Aporte del Departamento	Total
INTEP	39.673.591.369	900.000.000	40.573.591.369
Gastos de Funcionamiento	13.406.667.029	0	13.406.667.029

Asamblea Departamental del Valle del Cauca

<https://asamblea.valledelcauca.gov.co>

Calle de los 11 Diputados (Calle 9) N°. 8 - 60 - Teléfono 620 00 00 - (9) - Ext. 3299
Santiago de Cali - Valle del Cauca



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA



DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

ORDENANZA No. 675 DE 2024
(Noviembre 15)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Servicio de la Deuda	1.000.000	0	1.000.000
Inversión	26.265.924.340	900.000.000	27.165.924.340

GASTOS ORGANISMOS DE CONTROL

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	Recursos del Establecimiento	Aporte del Departamento	Total
Total	0	24.128.845.238	24.128.845.238
Gastos de Funcionamiento - Transferencia		19.173.047.141	19.173.047.141
Gastos de Funcionamiento - Cuota Fiscalización	0	4.955.798.097	4.955.798.097

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	Recursos del Establecimiento	Aporte del Departamento	Total
Total	0	18.902.324.769	18.902.324.769
Gastos de Funcionamiento	0	18.902.324.769	18.902.324.769

Gastos Presupuesto General del Departamento del Valle Del Cauca	3.547.118.446.164
---	-------------------

PARÁGRAFO 1.- El monto del presupuesto de ingresos y gastos de los establecimientos públicos y organismos autónomos para la vigencia fiscal 2025, se autoriza por el valor de sus recursos propios, más los aportes del Departamento y las transferencias asignadas conforme a la Ley.

PARÁGRAFO 2.- El plan operativo anual de inversiones anexo a la presente Ordenanza hará parte integral del presupuesto dos mil veinticinco (2025).

Anexo
Plan Operativo Anual de Inversiones de la Administración Central
Vigencia Fiscal 2025
Presupuesto de Inversión – 2025
Inversión por Sectores

Sector	Valor
027 INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	1.269.927.395
028 JUSTICIA Y DEL DERECHO	162.500.000
029 AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	7.368.400.000
030 SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	523.002.148.408
031 MINAS Y ENERGIA	7.122.574.549
032 EDUCACIÓN	979.558.029.281
033 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS	12.895.600.000
034 TRANSPORTE	261.297.731.024
035 AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	25.839.180.490
036 CULTURA	41.170.676.211
037 COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	13.000.800.000
038 TRABAJO	7.000.000.000
039 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	2.707.800.000
040 VIVIENDA	64.104.665.793
041 INCLUSIÓN SOCIAL	25.329.022.850

Asamblea Departamental del Valle del Cauca
<https://asamblea.valledelcauca.gov.co>

Calle de los 11 Diputados (Calle 9) N°. 8 - 60 - Teléfono 620 00 00 - (9) - Ext. 3299
Santiago de Cali - Valle del Cauca

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

ORDENANZA No. 675 DE 2024
(Noviembre 18)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Sector	Valor
042 DEPORTE Y RECREACIÓN	236.902.565.851
043 GOBIERNO TERRITORIAL	294.837.438.322
044 ORGANISMOS DE CONTROL	2.442.800.000
Total gastos de inversión por sectores	2.516.011.860.180

Inversión por Líneas Estratégicas

Línea Estratégica	Valor
VALLE BIODIVERSO, CULTURAL E INCLUYENTE	379.743.960.898
VALLE COMPETITIVO E INNOVADOR	307.164.258.419
VALLE TERRITORIO DE VIDA	282.199.217.411
VALLE TERRITORIO SOCIAL Y EQUITATIVO	1.546.904.423.452
Total gastos de inversión por Líneas Estratégicas	2.516.011.860.180

Inversión por Programas

Programa	Valor
AGRICULTURA DEL FUTURO CON ARRAIGO EN SU HISTORIA	4.128.400.000
DESAFÍOS PARA UN VALLE JUSTO Y EQUITATIVO	7.982.662.907
EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL EN EL VALLE DEL CAUCA	979.558.029.281
EL VALLE A OTRO NIVEL DIGITAL	24.185.527.395
ELEVANDO LA COMPETITIVIDAD	265.825.531.024
IDENTIDADES CULTURALES	41.150.676.211
INSTITUCIONES FORTALECIDAS ACCIONES EFECTIVAS PARA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD DEPARTAMENTAL	13.732.640.000
LA INNOVACIÓN SOCIAL VALLECAUCANA PARA UN DESARROLLO MULTIDIMENSIONAL	22.628.942.856
ORDENAMIENTO TERRITORIAL	659.200.000
PAZ TERRITORIAL	4.197.605.000
SALUD CON ENFOQUE TERRITORIAL	523.002.148.408
SOSTENIBILIDAD FISCAL	101.378.539.999
UN GOBIERNO MÁS MODERNO Y TRANSPARENTE	98.470.453.994
VALLE DEL CAUCA, DESTINO TURÍSTICO	5.156.000.000
VALLE ORO PURO	236.902.565.851
VALLE SEGURO	77.493.418.418
VALLE, BIODIVERSIDAD Y RESILIENCIA	96.534.718.836
VALLEMPLEA	13.024.800.000
Total gastos de inversión por Programas	2.516.011.860.180

Inversión Por Subprogramas

Subprograma	Valor
ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	5.013.862.907
AGROECOLOGÍA PARA EL BUEN VIVIR	500.000.000
AGUA CONFIABLE PARA EL CUIDADO DE LAS CUENCAS CAUCA Y PACÍFICO	38.634.216.813
ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	441.899.887.617
ASOCIATIVIDAD PARA LA PRODUCCIÓN CAMPESINA	2.740.000.000
ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	2.291.000.000
BIODIVERSIDAD, VALLE, RÍOS Y MONTAÑAS	10.484.659.142

Asamblea Departamental del Valle del Cauca
<https://asamblea.valledelcauca.gov.co>

Calle de los 11 Diputados (Calle 9) N°. 8 - 60 - Teléfono 620 00 00 - (9) - Ext. 3299
Santiago de Cali - Valle del Cauca

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

ORDENANZA No. 675 DE 2024
(Noventa y cinco)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Subprograma	Valor
CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	211.338.041.465
CENTRO DE INTELIGENCIA TERRITORIAL - IDEE VALLE	9.562.087.395
COMPETITIVIDAD TERRITORIAL E INTERNACIONALIZACIÓN	1.820.000.000
CONECTIVIDAD FÉRREA	13.750.000.000
CONSTRUYENDO Y MEJORANDO LA EDUCACIÓN	768.219.987.816
CONVIVENCIA PARA LA PAZ	304.200.000
CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	77.493.418.418
CULTURA DEPORTIVA	163.256.965.438
ECOSISTEMA DE CONECTIVIDAD MULTIPLATAFORMA + DIGITAL	1.300.000.000
ECOSISTEMAS MARINOS DEL VALLE	203.200.000
EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD	13.439.321.348
EL VALLE ARRULLA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	409.080.000
EL VALLE PROTEGE LA DIVERSIDAD	2.210.320.000
EMPRENDIMIENTOS VERDES	667.600.000
ESPACIO PÚBLICO VERDE	19.797.386.073
FOMENTO A LA CULTURA, EL ARTE Y LA LECTURA	34.350.086.500
GARANTÍA DE DERECHOS HUMANOS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES	11.113.240.000
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	2.404.960.911
GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO	1.044.400.000
GESTIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL	6.800.589.711
GOBERNANZA DE CTEI	156.800.000
GOBIERNO AL ALCANCE DE TODOS	95.515.653.994
INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	3.718.400.000
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD Y OBSERVATORIOS MULTISECTORIALES	1.707.840.000
INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DEL AGRO	410.000.000
INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD	9.604.996.418
JUSTICIA TRANSICIONAL	162.500.000
LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	1.392.800.000
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	659.200.000
PARTICIPACIÓN A OTRO NIVEL	512.000.000
PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD	71.497.264.373
PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DIH	1.439.905.000
PROSPERIDAD SOCIAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL	11.031.600.000
RED VIAL DEPARTAMENTAL	189.463.376.480
REGULACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	46.505.000.001
RUTA DE DESCARBONIZACIÓN	7.122.574.549
RUTA ROSA	228.800.000
RUTAS SEGURAS	11.579.354.543
SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO	101.378.539.999

Asamblea Departamental del Valle del Cauca
<https://asamblea.valledelcauca.gov.co>

Calle de los 11 Diputados (Calle 9) N°. 8 - 60 - Teléfono 620 00 00 - (9) - Ext. 3299
Santiago de Cali - Valle del Cauca



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA



DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

ORDENANZA No. 675 DE 2024
(Noviembre 15)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Subprograma	Valor
TRABAJO DECENTE PARA LA GENTE	7.000.000.000
UN VALLE ANIMALISTA	2.236.400.000
VALLE CON + COMPETENCIAS DIGITALES	11.615.600.000
VALLE INNOVADOR	2.551.000.000
VALLE TIERRA DULCE DE CAMPEONES	73.645.600.413
VALLEINN +	6.024.800.000
VIAJATE EL VALLE	5.156.000.000
VIDA DIGNA PARA POBLACIÓN VULNERABLE	11.597.342.856
VIGILANCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO	1.050.000.000
Total gastos de inversión por subprograma	2.516.011.860.180

Gasto Público Social (Artículo 60 del Estatuto Orgánico de Presupuesto – Ordenanza 620 de 2023)

	2024	%	2025	%
GASTO SOCIAL	\$ 1.938.791.836.624	96,45%	\$ 2.427.887.556.724	96,50%
GASTO NO SOCIAL	\$ 71.345.312.415	3,55%	\$ 88.124.303.456	3,50%
TOTAL	\$ 2.010.137.149.039	100,0%	\$ 2.516.011.860.180	100,0%

TERCERA PARTE
Capítulo III

Presupuesto del Sistema General de Regalías a título informativo

ARTÍCULO 3.- Ingresos.

Fondo	Vigencia 2025
Asignación para la Inversión Regional 60%	\$83.036.055.018
Asignaciones Directas	\$38.402.601
Total Ingresos Sistema General de Regalías	\$83.074.457.619

ARTÍCULO 4.- Gastos.

Fondo	Detalle de gasto	Vigencia 2025
Asignación para la Inversión Regional 60%	Proyectos de inversión financiados o cofinanciados, establecidos en el Capítulo Independiente SGR.	\$83.036.055.018
Asignaciones Directas	Proyectos de inversión financiados o cofinanciados, establecidos en el Capítulo Independiente SGR.	\$38.402.601
Total Gastos Sistema General de Regalías		\$83.074.457.619



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA



DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

ORDENANZA No. 675 DE 2024
(Noviembre 15)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

CUARTA PARTE
Capítulo IV
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 5.- Normas complementarias. Las disposiciones generales de la presente Ordenanza corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Departamento y son complementarias a las contempladas en la Ley 2200 de 2022, el Decreto Ley No. 111 de 1996, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental (Ordenanza No. 620 del 19 de Octubre de 2023), las cuales dan aplicabilidad en el orden territorial a las leyes 358 de 1997, modificada por la Ley 2155 de 2021, 617 de 2000, 715 de 2001, modificada por la Ley 1176 de 2007, 819 de 2003, modificada por la Ley 2294 de 2023, 1176 de 2007, 1530 de 2012, 1483 de 2011 reglamentada por Decreto 2767 de 2012, Ley 1909 de 2018, Ley 2140 de 2021, Ley 2056 de 2020, los decretos 4836 de 2011, 1068 de 2015 y 1575 de 2022, la Ordenanza 620 de 2023 y demás normas que reglamenten y complementen las Disposiciones Presupuestales vigentes, las cuales deben aplicarse en armonía con éstas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 6.- Campo de aplicación. Las Disposiciones Generales contenidas en la presente Ordenanza rigen para la Administración Central del Departamento y serán aplicables a los demás entes que conforman el Presupuesto General del Departamento en lo que fuere pertinente.

De las Rentas y Recursos de Capital

ARTÍCULO 7.- Reintegros de recursos. Los reintegros que efectúen al Departamento del Valle del Cauca, a través de la Subdirección de Tesorería, los beneficiarios de pagos o giros, contratistas, proveedores, por razones de reliquidación o reintegros de nómina, obras o servicios no ejecutados o no prestados y en general, por pagos o transferencias a que haya lugar, deberán consignarse en la cuenta que originó dicho pago, manteniéndose la destinación específica que hubiere determinado la ley o norma departamental. La Subdirección de Tesorería en coordinación con la Subdirección de Contaduría, verificará la fuente de financiación que originó el pago que se anula o reintegra y el concepto de imputación del ingreso.

Los recursos provenientes de aportes del Departamento que los Establecimientos Públicos no comprometan ni ejecuten durante la vigencia fiscal 2024, deberán ser reintegrados a través de la Tesorería del Departamento a más tardar el 28 de febrero del 2025.

ARTÍCULO 8.- Recaudo directo de los ingresos del departamento. Los ingresos corrientes del Departamento del Valle del Cauca y demás recursos, se deberán consignar en las cuentas bancarias del Tesoro departamental. Las entidades autorizadas para el recaudo y manejo de recursos del Departamento deberán presentar mensualmente a la Subdirección de Tesorería, un informe detallado de tales ingresos.

ARTÍCULO 9.- Consignación de rendimientos financieros. Los rendimientos financieros por inversiones temporales que hagan los Establecimientos Públicos con los recursos del Departamento deben ser consignados en las cuentas bancarias del tesoro del Departamento, dentro de los quince (15) días siguientes del mes en que fueron causados.



ORDENANZA No. 675 DE 2024
(Noviembre 15)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

ARTÍCULO 10.- Devoluciones a terceros por pagos en exceso o de lo no debido. Los saldos a favor de terceros que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido que por cualquier concepto hubiere recibido el Departamento como recaudado de la vigencia 2025, serán devueltos a los titulares de dicho derecho, una vez surtido el respectivo proceso para la devolución ante la Subgerencia de Gestión de Liquidación y Devoluciones de la Unidad Administrativa Especial de impuestos Rentas y Gestión Tributaria, la Subdirección de Tesorería registrará dicha novedad como un menor valor del recaudo del ingreso correspondiente.

En lo relacionado con devoluciones correspondientes a vigencias anteriores, la Unidad Administrativa Especial de impuestos Rentas y Gestión Tributaria aplicará el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario y de Rentas del departamento para tal fin.

ARTÍCULO 11.- Actuación en embargos de rentas incorporadas al presupuesto. El servidor público que reciba una orden de embargo de autoridad competente sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento, incluidas las transferencias que se reciben de la Nación, está obligado a efectuar los trámites administrativos y jurídicos en el tiempo oportuno con el fin de proceder a la defensa del patrimonio público.

Lo anterior, sin perjuicio de las excepciones que en virtud de lo normado por la Ley 550 de 1999 se aplican a las entidades que se encuentren en Acuerdo de Reestructuración de Pasivos ARP, en lo relacionado con la suspensión del término de prescripción y la no iniciación de procesos de ejecución, ni embargos de los activos y recursos del Departamento.

PARÁGRAFO 1.- Los funcionarios judiciales o administrativos se abstendrán de decretar órdenes de embargo sobre recursos inembargables. En el evento en que por ley fuere procedente decretar la medida no obstante su carácter de inembargable, deberán invocar en la orden de embargo el fundamento legal para su procedencia.

PARÁGRAFO 2.- Las entidades recaudadoras que reciban una orden de embargo sobre los recursos públicos de propiedad del departamento, deberán abstenerse de aplicarla hasta tanto se informe y reciba respuesta sobre la pertinencia o el fundamento legal para la procedencia de la excepción a la aplicación de la medida por parte de la Subdirección de Tesorería y la Subdirección Técnica Jurídica del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.

PARÁGRAFO 3.- En el evento de que la entidad recaudadora aplique la medida del embargo, congelará los recursos en una cuenta especial que devengue intereses en las mismas o mejores condiciones de la cuenta o producto de la cual se produce el débito por cuenta del embargo. En todo caso, las sumas retenidas solamente se pondrán a disposición del juzgado o autoridad administrativa, cuando cobre ejecutoria la sentencia o acto administrativo que le ponga fin al proceso que así lo ordene.

ARTÍCULO 12.- Verificación de la asignación de las rentas de destinación específica: El Departamento Administrativo de Planeación del Departamento, en la formulación y ejecución del Plan Operativo Anual de Inversiones POAI, verificará los ajustes a proyectos de inversión y solicitará al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas la incorporación de nuevos recursos, cuando los hubiere, de tal manera que se garantice la

Asamblea Departamental del Valle del Cauca

<https://asamblea.valledelcauca.gov.co>

Calle de los 11 Diputados (Calle 9) N°. 8 - 60 - Teléfono 620 00 00 - (9) - Ext. 3299

Santiago de Cali - Valle del Cauca



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA



DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

ORDENANZA No. 675 DE 2024
(Noviembre 15)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

asignación y distribución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios de aplicación y uso, determinados por la normatividad vigente. Esta disposición incluye los capítulos de la Administración Central, Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO 13.- Fondos especiales. Constituyen fondos especiales los ingresos definidos en la Ley u Ordenanza que así lo haya determinado, para la prestación de un servicio público específico y que estén debidamente reglamentados.

ARTÍCULO 14.- Ingresos de terceros. Los ingresos de terceros que por cualquier circunstancia deba recaudar el Departamento o las oficinas equivalentes de los establecimientos públicos y organismos autónomos del orden departamental, se mantendrán en cuentas bancarias separadas y se trasladarán con la periodicidad y oportunidad establecidas para los mismos según las normas que los reglamenten.

ARTÍCULO 15.- Recursos del crédito. Las autorizaciones para cupos de endeudamiento que fueron aprobados por la Asamblea Departamental y se materialicen como Recursos del Crédito, que no hubiesen sido aforados en el presupuesto de la vigencia 2024, se incorporarán al Presupuesto de la Administración Central del Departamento en la vigencia 2025, una vez se surta el procedimiento determinado por la normatividad vigente. Los desembolsos de recursos del crédito contratados con las entidades financieras y otras entidades serán solicitados por el Subdirector (a) de Tesorería cuando se estimen convenientes y se ingresarán al tesoro del departamento.

ARTÍCULO 16.- Del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos ARP. De conformidad con el escenario financiero aprobado por el Comité de Vigilancia, el Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2025 contiene la aplicación de las rentas orientadas a la financiación de las apropiaciones destinadas al pago de las acreencias durante la vigencia fiscal.

ARTÍCULO 17.- Rendimientos financieros de recursos recibidos y saldos no ejecutados. Los ordenadores del gasto y todo funcionario que por delegación tenga la facultad de contratar en nombre de las unidades ejecutoras que hacen parte del Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, al suscribir convenios o contratos, bien sea mediante la modalidad de financiación y/o cofinanciación por parte de otras entidades, pactarán mediante cláusula la destinación de los rendimientos financieros generados por recursos recibidos. Desde el punto de vista presupuestal y conforme a lo pactado se procederá de la siguiente manera:

- Quando se pacte la reinversión de los rendimientos financieros, estos serán adicionados al Presupuesto General mediante el procedimiento pertinente según el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, debiéndose adelantar la suscripción del respectivo otrosí.
- Quando se pacte la no reinversión de los rendimientos financieros y estos deban ser devueltos a la entidad contratante, se constituyen en recaudo para terceros y no se incorporarán al Presupuesto General. Estos rendimientos deben ser devueltos a la entidad contratante mediante un reintegro (operación de tesorería) sin afectación presupuestal.
- Los rendimientos financieros originados en convenios y/o contratos en los que expresamente no se hubiere pactado la destinación o aplicación y los saldos no ejecutados, serán devueltos a la entidad contratante, mediante un reintegro sin afectación presupuestal. Si al momento de la liquidación del convenio o contrato el contratista o asociado aún no ha reclamado estos recursos y no existe cláusula que

Asamblea Departamental del Valle del Cauca

<https://asamblea.valledelcauca.gov.co>

Calle de los 11 Diputados (Calle 9) N°. 8 - 60 - Teléfono 620 00 00 - (9) - Ext. 3299
Santiago de Cali - Valle del Cauca



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA



DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

ORDENANZA No. 675 DE 2024
(Noviembre 15)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

determine la devolución de estos, deberán ser reclasificados e incorporados para ser ejecutados como ingreso extraordinario del Departamento.

En el caso de proyectos de cofinanciación con otras entidades, la destinación de los rendimientos financieros deberá respetar las proporciones pactadas en el convenio de cofinanciación y ajustarse a lo previsto por la normatividad vigente.

De los Gastos o Apropiações

ARTÍCULO 18.- Aclaraciones, modificaciones y correcciones al presupuesto por errores aritméticos y de codificación. El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, a través de la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas, proyectará acto administrativo que contiene las aclaraciones, modificaciones y correcciones al presupuesto por errores aritméticos y de codificación, que se hicieren necesarios para enmendar los errores que figuren en el presupuesto que se aprueba para la vigencia fiscal de 2025. Dicho acto deberá ser formalmente registrado y aprobado por la autoridad competente. Será también de su competencia la inclusión y formulación del grupo presupuestal teniendo en cuenta para ello el Catálogo de Clasificación Presupuestal de las Entidades Territoriales – CCPET y sus catálogos complementarios.

En caso de que las correcciones estén relacionadas con programas de inversión, el Departamento Administrativo de Planeación definirá los componentes a incluir en el grupo presupuestal, conforme al Clasificador Único y a las prioridades establecidas en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

Si estos son relacionados con programas de inversión, será el Departamento Administrativo de Planeación quien definirá los componentes que el grupo presupuestal, al tenor del clasificador único definido.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión el Departamento Administrativo de Planeación Departamental proyectará las aclaraciones, modificaciones y correcciones al presupuesto por errores aritméticos y de codificación las cuales serán incorporadas en el acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 19.- Informes mensuales. Los Establecimientos Públicos del Orden Departamental, enviarán a la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento, informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos y relación de pasivos contingentes, su provisión y ejecución, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente, utilizando los clasificadores del Ingreso y el Gasto, detallando la fuente de financiación y grupos de gasto.

ARTÍCULO 20.- Afectación al presupuesto. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a estas apropiaciones se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones presupuestales y según el clasificador presupuestal del gasto, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos tales como los costos imprevistos, comisiones, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y demás gastos inherentes y complementarios.

PARÁGRAFO: Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el Subdirector(a) de Presupuesto y Finanzas Públicas, tendrán un vencimiento de tres (3) meses, a partir de los cuales serán cancelados automáticamente en esa Subdirección sin

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

ORDENANZA No. 675 DE 2024
(Noviembre 15)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

que medie ninguna solicitud formal por parte de la dependencia gestora del gasto. En caso de requerirse, las dependencias gestoras del gasto antes de su vencimiento deberán solicitar de manera formal a la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas su renovación.

ARTÍCULO 21.- Imputación de decisiones judiciales. Los fallos de tutela, de procesos ordinarios y contenciosos administrativos, las conciliaciones extrajudiciales, las costas judiciales y los laudos arbitrales, se imputarán con cargo a las apropiaciones definidas para tal efecto, salvo cuando las decisiones judiciales sean producto de demandas de personal docente y administrativo, que deben ser sufragados con recursos de Ley 715 de 2001, modificada por la Ley 1176 de 2007 y demás normas que la modifiquen o adicionen. El Departamento Administrativo de Jurídica informará oportunamente al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas y la dependencia gestora del gasto, para efecto de realizar los ajustes presupuestales en las apropiaciones para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO 22.- Causación de la obligación. Al cierre de la vigencia fiscal 2024, los ordenadores del gasto serán responsables de causar las obligaciones a cargo del Departamento y realizar la entrega oportuna de los documentos de causación de cuentas por pagar a la Subdirección de Contaduría del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, quien deberá revisar, validar dicha causación y dar traslado a la Subdirección de Tesorería para la constitución de las cuentas por pagar correspondientes.

PARÁGRAFO: Los Establecimientos Públicos en la causación de cuentas por pagar, seguirán el procedimiento contable y de tesorería determinado en el presente artículo.

De las Autorizaciones

ARTÍCULO 23.- Autorizaciones. Autorizar al Gobernador (a) para:

- a) En nombre del Departamento, sin afectar el cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, efectuar compensaciones y cruces de cuenta sobre obligaciones que recíprocamente tenga causadas y recibir bienes como dación en pago. Dichas compensaciones o cruces se realizarán sobre obligaciones exigibles que constituyan cartera pública a favor del Departamento del Valle del Cauca. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo por escrito entre las partes. Lo anterior, entre entidades públicas y entidades descentralizadas de cualquier orden o con personas naturales o jurídicas, instituciones, fundaciones, corporaciones y asociaciones de utilidad común sin ánimo de lucro.

Las compensaciones sobre pago de sentencias ejecutoriadas y conciliaciones homologadas en contra del Departamento se realizarán en los términos que señalan los Artículos 1714 a 1723 del Código Civil. Los apoderados responsables de la Defensa de la Entidad deberán solicitar al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas una certificación de lo adeudado por el demandante con la Administración Central, con el fin de proponer la compensación correspondiente.

La compensación será autorizada previamente por el/la Gobernador (a) y el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, quien expedirá una resolución en la cual se reflejen las operaciones presupuestales y contables correspondientes.

Asamblea Departamental del Valle del Cauca

<https://asamblea.valledelcauca.gov.co>

Calle de los 11 Diputados (Calle 9) N°. 8 - 60 - Teléfono 620 00 00 - (9) - Ext. 3299
Santiago de Cali - Valle del Cauca

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCADEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCAORDENANZA No. 675 DE 2024
(Noviembre 15)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Previo a la expedición de la resolución de cruce de cuentas y compensación, deberá realizarse por parte de Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, la respectiva liquidación de los impuestos o ingresos a cruzar y expedir la certificación de las acreencias a favor. En cuanto a las demás obligaciones que constituyan cartera pública a favor del Departamento, cuyo plazo para el pago se encuentre vencido, deberá realizarse por parte del Secretario (a), Director (a), Subdirector (a), Coordinador (a), Gerente y/o Jefe de Oficina, donde se genera la cartera, la respectiva liquidación de la obligación a cruzar y expedir la certificación de las acreencias a favor, y por parte del órgano responsable, dar trámite de la respectiva orden de gasto de las obligaciones a cruzar, sin situación de fondos, para que el Contador (a) General del Departamento certifique la existencia de la obligación a cargo del Departamento. Estas operaciones deberán reflejarse en el Presupuesto y la Contabilidad del Departamento.

- b) Constituyen operaciones propias del manejo de la Deuda Pública las que no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal y contribuyan a mejorar el perfil de esta. Estas operaciones, en tanto no constituyen un nuevo financiamiento, no afectan el cupo de endeudamiento.
- c) Realizar operaciones de manejo de la Deuda Pública y las operaciones asimiladas y conexas. Dentro de estas se encuentran contenidas entre otras, la refinanciación, reestructuración, renegociación, reordenamiento, conversión intercambio, sustitución, compra y venta de la deuda pública y los acuerdos de pago.
- d) Suscribir conforme a las normas legales vigentes contratos, títulos valores, acuerdos de pago, otorgar las garantías que sean necesarias para efectos de la pignoración que requieran las operaciones de deuda pública y pactar o modificar los periodos de gracia en los contratos de empréstito de acuerdo con los análisis de conveniencia que realice el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, toda vez que los periodos de gracia autorizados por la Honorable Asamblea Departamental, se entenderán como periodos mínimos.

PARÁGRAFO: Conforme a la normatividad vigente la Gobernadora, o su delegado, es la autoridad competente para ordenar el gasto de las apropiaciones presupuestales de 2025, y celebrar todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan Operativo Anual de inversiones y en general, toda clase de obligación que demande la buena marcha del Departamento y garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales y legales. Así mismo, para suscribir conforme a las normas legales vigentes convenios de cofinanciación con entidades públicas del orden Nacional, Regional, Departamental, Municipal o con organismos de cooperación de carácter público o privado, nacional o internacional que coadyuven a la ejecución del Plan de Desarrollo Vigente.

De las Asignaciones Presupuestales

ARTÍCULO 24.- Superávit Fiscal. Las adiciones al Presupuesto General del Departamento, producto del Superávit Fiscal, deberán certificarse debidamente por la Subdirección de Contaduría del Departamento, para lo cual deberá verificar la disponibilidad de recursos en la caja e igualmente indicando la fuente que los origina.

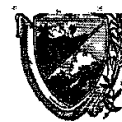
PARÁGRAFO 1.- Si existen recursos en la caja que no han sido incorporados al presupuesto, serán certificados por la Subdirección de la Contaduría del Departamento. En

Asamblea Departamental del Valle del Cauca

<https://asamblea.valledelcauca.gov.co>Calle de los 11 Diputados (Calle 9) N°. 8 - 60 - Teléfono 620 00 00 - (g) - Ext. 3299
Santiago de Cali - Valle del Cauca



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA



DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

ORDENANZA No. 675 DE 2024
(Noviembre 15)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

caso de presentarse menores recursos en bancos la Subdirección de Contaduría y de Tesorería deberán revisar y conciliar la información a efectos de asegurar su coherencia con la información presupuestal y realizar el ajuste presupuestal correspondiente.

PARÁGRAFO 2.- La incorporación de recursos provenientes de convenios y/o contratos suscritos con la Nación u otras entidades que indiquen, en su articulado o cláusulas, la incorporación a la entidad territorial, para el giro de los recursos, este contrato y/o convenio servirá como soporte.

ARTÍCULO 25.- Liberación de recursos del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos. Los recursos que se liberen del acuerdo de reestructuración de pasivos se ajustarán dentro del presupuesto a los gastos que según su naturaleza sean financiables con estos recursos.

ARTÍCULO 26.- Adición de recursos provenientes de indemnizaciones. Cuando un bien haya sido asegurado en un 100% y sea objeto de un siniestro, la Gobernación a través del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional gestionará prioritariamente ante la compañía de seguros que la reposición se realice en especie y dicha operación no será objeto de afectación presupuestal.

Cuando se obtengan recursos económicos provenientes de aseguradoras por indemnizaciones en virtud de siniestro de activos, la Administración Departamental realizará la recuperación de estos, en la oportunidad requerida, habida cuenta de la necesidad del servicio.

ARTÍCULO 27.- Devoluciones a favor del departamento. En todo caso las devoluciones en dinero a favor del departamento se realizarán al valor real del dinero al momento en que ocurra la devolución, sumada al costo promedio en el que incurre la administración departamental para financiar sus proyectos de inversión a través de los recursos del crédito. La Subdirección de Tesorería certificará el costo promedio al momento de la devolución.

ARTÍCULO 28.- Reprogramación. Los centros gestores entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizadas, requerirán de manera previa, la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifiquen las nuevas condiciones; en los demás casos, se requerirá de una nueva autorización.

PARÁGRAFO: La reprogramación o nueva vigencia futura, debe cumplir con los requisitos establecidos para el trámite de vigencias futuras ordinarias o excepcionales, según el caso.

Del Recurso Humano

ARTÍCULO 29.- Ajustes de nómina. Para la ejecución de las apropiaciones inherentes a los servicios personales, nómina y gastos asociados, el/la Gobernador (a) a través del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, y/o de la Secretaria de Educación cuando corresponda, podrá internamente efectuar los ajustes o traslados que se requieran sin afectar los derechos adquiridos por los trabajadores.

ARTÍCULO 30.- Costos y liquidación de la nómina. Corresponde al Gobernador (a) a través del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, y/o Secretaria de Educación cuando corresponda, o quien haga sus veces, garantizar en el proceso de liquidación de los servicios personales y demás gastos de personal, el correcto uso de las rentas de libre destinación y de destinación específica que financian estos gastos,

Asamblea Departamental del Valle del Cauca

<https://asamblea.valledelcauca.gov.co>

Calle de los 11 Diputados (Calle 9) N°. 8 - 60 - Teléfono 620 00 00 - (9) - Ext. 3299

Santiago de Cali - Valle del Cauca

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCADEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCAORDENANZA No. 675 DE 2024
(Noviembre 15)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

en especial los del Sistema General de Participaciones (SGP), así mismo deberán efectuar el registro de la ejecución presupuestal.

PARÁGRAFO: El/la Gobernador(a), a través del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y/o la Secretaría de Educación, o quien haga sus veces garantizará que los costos de la Planta de Personal del Departamento se ajusten a los valores apropiados en cada fuente de financiación en el Presupuesto de la Administración Central, y dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ordenanza No. 620 de 2023 Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental vigente.

ARTÍCULO 31.- Costos y gastos asociados a la nómina y demás conceptos de funcionamiento. Las obligaciones por concepto de servicios personales asociados a la nómina, servicios médicos asistenciales, cesantías, pensiones, arrendamientos, servicios públicos domiciliarios, impuestos, contribuciones inherentes a la nómina, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2025 cualquiera sea la vigencia de su causación, igualmente se debe ajustar el presupuesto de la vigencia, en los valores pagados de vigencias anteriores.

ARTÍCULO 32.- Apropiación para proveer cargos vacantes. Para proveer empleos vacantes, se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal 2025. Por medio de éste, el Subdirector (a) de Presupuesto y de Finanzas Públicas o quien haga sus veces garantizará la existencia de las apropiaciones del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, por todo concepto de gastos de personal.

Disposiciones Especiales para los Establecimientos Públicos y Órganos de Control

ARTÍCULO 33.- Alcance. Los Artículos de esta sección aplican para los Establecimientos Públicos del Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 34.- Alcance de los actos administrativos modificatorios. Los decretos presupuestales que realice el Departamento del Valle del Cauca sobre el presupuesto de los establecimientos Públicos y los órganos de control que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, serán suficientes para que cada establecimiento público o entidad realice los ajustes presupuestales internos.

ARTÍCULO 35.- Liquidación del presupuesto. Una vez aprobado el Presupuesto General del Departamento, los Establecimientos Públicos y Órganos de Control procederán a liquidar el presupuesto de la entidad aquí aprobado.

Cuando se presenten modificaciones presupuestales que deban ser aprobadas por la Asamblea Departamental, será la Gobernación, quien mediante Decreto, realice la liquidación de la modificación aprobada por Ordenanza. Dicho Decreto será suficiente para que el establecimiento público o el órgano de control realice los ajustes presupuestales requeridos

ARTÍCULO 36.- Recursos de destinación específica. Los Establecimientos Públicos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial el Sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías, Estampillas, Cigarrillo - Tabaco y Licores deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan su presupuesto y reportar mensualmente dicha



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA



DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

ORDENANZA No. 675 DE 2024
(Noviembre 15)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

información al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, dentro de los 20 días siguientes a la terminación de cada mes.

Disposiciones Varias

ARTÍCULO 37.- Seguimiento de las actividades presupuestales. Sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, fiscales y disciplinarias del ordenador del gasto, el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, realizará el seguimiento administrativo y financiero a las actividades presupuestales de todas las dependencias gestoras de la Administración Central y los Establecimientos Públicos y emitirá las recomendaciones requeridas y necesarias para su correcta ejecución.

Sin perjuicio de la responsabilidad que tengan otros órganos y entidades de la Administración Central; el Director (a) Administrativo de Planeación Departamental evaluará la gestión y realizará el seguimiento de los proyectos de inversión pública.

ARTÍCULO 38.- Responsables de la gestión de la Plataforma Tecnológica para la Gestión Financiera y Tributaria del Departamento. El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas es la dependencia encargada de la gestión, administración, actualización, mantenimiento, soporte y operatividad de la Plataforma Tecnológica para la Gestión Financiera y Tributaria del Departamento, bajo el marco de referencia de su arquitectura empresarial. Esta infraestructura tecnológica debe cumplir con normas de seguridad de la información.

ARTÍCULO 39.- Cuota de Auditaje de Entidades Descentralizadas. Las Entidades Descentralizadas deben girar las cuotas de fiscalización directamente a la Tesorería del Departamento, dentro de los tres (3) primeros días de cada mes.

Para tal efecto realizarán los ajustes presupuestales que sean necesarios y comunicarán antes del 9 de enero de 2025 al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas y a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, el PAC para el año 2025.

ARTÍCULO 40.- Aseo, vigilancia, servicios públicos, mantenimiento del Edificio San Luis. La vigilancia, aseo, pago de servicios públicos, mantenimiento, adecuación de los despachos, oficinas, hemicycle, innovación tecnológica del Edificio San Luis, estará a cargo de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 41.- Alcance de la disposición general a los Establecimientos Públicos. Las Disposiciones Generales incluidas en la presente Ordenanza, se hacen extensivas para los Establecimientos Públicos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, en concordancia con el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Ordenanza 620 de octubre 19 de 2023).

ARTÍCULO 42.- De la liquidación de las apropiaciones destinadas a los organismos de control (incluida la Asamblea Departamental). Los organismos de control, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal que la Constitución y la Ley les otorgan, liquidarán las apropiaciones para su funcionamiento aprobadas en la presente Ordenanza, sus modificaciones y ejecución presupuestal se efectuará en los términos que defina la normativa vigente.

ARTÍCULO 43.- Presupuesto de los órganos de control. En virtud de lo establecido en la Ley 617 de 2000, el Departamento del Valle del Cauca, atendiendo la normatividad fiscal vigente, apropiará los recursos que financian el presupuesto de la Asamblea Departamental y la Contraloría Departamental y su trámite de compromiso presupuestal, se entenderá

Asamblea Departamental del Valle del Cauca

<https://asamblea.valledelcauca.gov.co>

Calle de los 11 Diputados (Calle 9) N°. 8 - 60 - Teléfono 620 00 00 - (9) - Ext. 3299

Santiago de Cali - Valle del Cauca



ORDENANZA No. 675 DE 2024
(Noviembre 18)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

como clasificación del primer orden, con la misma prelación de los servicios personales del sector central.

ARTÍCULO 44.- De las modificaciones presupuestales en los organismos de control.

Los organismos de control, incluida la Asamblea Departamental, podrán realizar los traslados al interior de sus presupuestos sin exceder los montos globales aprobados, ni las cuantías correspondientes a los grupos o subgrupos que son destinados por la ley 617 de 2000.

ARTÍCULO 45.- Constitución de cajas menores. El/la Gobernador (a), expedirá el Decreto en la vigencia 2025, que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores de las dependencias de la Administración Central del Departamento en el marco de las normas legales vigente y reglamentarias.

ARTÍCULO 46.- Armonía legal. La normativa que en materia presupuestal se aplique como marco legal, guardará relación armónica con lo reglado en la Ley 550 de 1999 y lo definido en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos Suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca y sus acreedores.

ARTÍCULO 47.- Registro de proyectos en caso de riesgos de desastres. Los recursos que se apropien para atender aportes y transferencias en cumplimiento de normas preestablecidas, emergencias, desastres naturales o de orden público, no requieren inscripción previa en el Banco Departamental de Programas y Proyectos. Sin embargo, la entidad responsable de la asignación del recurso debe inscribirlo en el mes siguiente a la asignación, en el Banco Departamental de Programas y Proyectos, con el fin de que el Departamento Administrativo de Planeación efectúe el seguimiento a la inversión.

ARTÍCULO 48.- Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

CARLOS FELIPE LÓPEZ LÓPEZ
Presidente

JESÚS ANTONIO RAMÍREZ CEBALLOS
Secretario General

Digitó: Ana Adela I. T.
Revisó: David Alexander Cruz Arango, Asesor Jurídico

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

**EL SUSCRITO PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

CERTIFICAN

De conformidad al Artículo 138 del Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, la siguiente información respecto al Proyecto de Ordenanza No. 043 del 10 de Octubre de 2024. **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025."**

Autores de la iniciativa:
Ponente de la Iniciativa:

GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA
Diputados HUGO PERLAZA CALLE, JORGE
LUIS REYES TASCÓN; Coordinador Ponente
DANIEL FERNANDO HOYOS BELTRAN.

Asunto de que trata el Proyecto: **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025."**

Fecha de Presentación y Estudio: 16 de octubre de 2024
Fecha participación ciudadana: 05 de noviembre de 2024
Número de participantes: 1
Fecha Primer Debate: 05 de noviembre de 2024
Fecha Segundo Debate: 13 de noviembre de 2024
Observaciones: N/A

En constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali a los trece (13) días del mes de noviembre de 2024.

Cordialmente,

CARLOS FELIPE LÓPEZ LÓPEZ
Presidente

JESÚS ANTONIO RAMÍREZ CEBALLOS
Secretario General

Digitó: Ana Adela J. T.
Revisó: David Alexander Cruz A. Asesor Jurídico

Asamblea Departamental del Valle del Cauca
<https://asamblea.valledelcauca.gov.co>

Calle de los 11 Diputados (Calle g) N°. 8 - 60 - Teléfono 620 00 00 - (g) - Ext. 3299
Santiago de Cali - Valle del Cauca

CONTENIDO

ORDENANZAS

Ordenanza No. 675. “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025” 3768

VALLE DEL CAUCA

GACETA DEPARTAMENTAL

ÓRGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO SECCIONAL

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES Gobernadora del Valle del Cauca	Registro Ministerio de Gobierno Res. N° 1774/88	LUIS ALFREDO GÓMEZ GUERRERO Gerente InnovaTech E.I.C.E.
	Cali, Mayo 16 de 2025	
	Fundada el 9 de mayo de 1910 - AÑO CIV - Número 6975	

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 1052 DE 2004

(Julio 1)

“POR EL CUAL SE ORDENA LA PUBLICIDAD DE ALGUNOS ACTOS Y DOCUMENTOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 43 del Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Departamental No. 0608 de 1998 el Gobierno Departamental en cumplimiento del principio de publicidad que debe regular los actos de las Entidades Estatales, estableció los actos y documentos, que deben publicarse en la Gaceta Departamental.

Que mediante el mismo Decreto se indicaron las dependencias responsables de ordenar la publicidad de estos actos en dicho órgano de publicación oficial.

Que posterior a la expedición del Decreto Departamental No. 0608 de 1998 fue expedido el Decreto No. 266 de 2000, “Por el cual se dictan normas para suprimir y reformar las regulaciones, trámites y procedimientos”.

Que igualmente fue expedido el Decreto No. 0279 del 3 de mayo de 2000, “Por el cual se compilan las disposiciones referentes a la estructura administrativa, la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones”.

Que mediante Decreto 0349 de mayo 2 de 2001, “Por medio del cual se ajusta la estructura administrativa y la escala salarial del nivel central del Departamento del Valle del Cauca, se modifica el Decreto No. 0279 de mayo 3 de 2000 y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 3 establece que la estructura orgánica de la administración del Departamento del Valle del Cauca en su nivel central estará conformada entre otras dependencias por la Secretaría General.

Que se hace necesario actualizar la clase de documentos y actos que requieren su publicación en la Gaceta oficial conforme a las normas legales expedidas para estos efectos, lo mismo que adecuar el Decreto Departamental No. 0608 de 1998 a la nueva estructura administrativa de la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la vigencia del presente Decreto se publicarán en la Gaceta Departamental los siguientes documentos públicos:

- Las Ordenanzas y los Proyectos de Ordenanzas objetados por el Gobierno Departamental.
- Los Decretos y Resoluciones, expedidas por el Gobierno Departamental y los demás actos administrativos de carácter general bien sea de la Administración Central (Secretarías) o de la Administración Descentralizada (Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y Sociedades de Economía Mixta).
- Los actos de disposición, enajenación, uso o concesión de bienes departamentales.
- La parte resolutive de los actos administrativos que afecten en forma directa o inmediata a terceros que no hayan intervenido en una actuación administrativa a menos que se disponga su publicación en otro medio oficial destinado para estos efectos o en un periódico de amplia circulación en el territorio, donde sea competente quien expidió decisiones.

e. Los contratos y órdenes de trabajo o servicio cualquiera sea su modalidad de contratación, que tengan formalidades plenas de acuerdo con la capacidad de contratación de la respectiva entidad (Administración Central o Descentralizada) determinado según el monto del presupuesto de la vigencia presupuestal respectiva en concordancia con lo indicado en los Artículos 24 y 39 de parágrafo 3 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

f. Los proyectos de Actos Administrativos de carácter general, en los siguientes casos:

- Los que reglamenten el medio ambiente y la preservación y defensa del patrimonio ecológico, histórico y cultural y la explotación de los recursos naturales.
- Las normas urbanísticas, planes parciales, relimitación de unidades de actuación urbanística, planes de alto impacto en zonas rurales y demás regulaciones en desarrollo de los planes de ordenamiento territorial que sean de su competencia en los términos de la Ley 388 de 1997.
- Los que en su respectivo ámbito de competencia, ordene someter a consulta pública previa el Gobernador.
- Los que impongan nuevas obligaciones a los productores de bienes y oferentes de servicios que afecten a los consumidores y usuarios.
- Los expedidos con base en las facultades de inspección, control y vigilancia.

La publicación de los anteriores proyectos de regulación deberá hacerse con antelación no inferior a quince (15) días a la fecha de su expedición y ceñirse a los requisitos del artículo 32 del Decreto 266 de 2000.

PARÁGRAFO: Los actos administrativos de carácter particular y concreto surtirán sus efectos a partir de su notificación y no será necesaria su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría General del Despacho del Gobernador será la dependencia responsable de ordenar la publicación de los actos administrativos y demás documentos que conforme a lo indicado en el presente Decreto sean expedidos por el Gobernador del Departamento.

Los Secretarios de la Administración Central y Gerente o Directores de Entidades Descentralizadas a los funcionarios en que ellos deleguen esta función, serán los responsables de que se publiquen los actos administrativos y documentos oficiales que conforme a la ley y a este Decreto deban publicarse por la respectiva dependencia o entidad del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: Los Secretarios de la Administración Central y los Gerentes y Directores de las Empresas Industriales y Comerciales, Establecimientos Públicos y Sociedades de Economía Mixta del Departamento, o los funcionarios que ellos deleguen serán los responsables de remitir a la Imprenta Nacional dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, a fin de que sean publicados en el Diario Único de Contratación Pública apéndice de dicho órgano oficial en cumplimiento de la Ley 190 de 1995 y al Decreto Nacional 1467 de 1995, la relación de los celebrados cualquiera que sea su modalidad que superen el 50% de la menor cuantía o contratación directa del Departamento del Valle, Administración Central y de las respectivas entidades descentralizadas del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los decretos Nos. 0608 de 1998 y 0406 de 2000 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, al 1er. día del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

(Fdo) ANGELINO GARZÓN

Gobernador del Valle del Cauca

Proyectó: Miriam Izquierdo de Corrales; Profesional Especializado
Martha Lucía García Patiño; Profesional Universitario

DECRETO NO. 1.22-0855**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN****DECRETO No. 1.22-0855****(16-MAYO-2025)**

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDENANZA No. 688 DE MAYO 06 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, Ordenanza No.620 de octubre 19 de 2023, estipula: *"Este estatuto contiene las normas relacionadas con la programación, elaboración, presentación, aprobación, liquidación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General del Departamento. el de sus Establecimientos Públicos y Entidades Descentralizadas, así como la capacidad de contratación y la definición del Gasto Público Social. Además de esta ordenanza, las normas constitucionales, las legales de carácter orgánico presupuestal que llegaren a dictarse y las reglamentarias que en virtud de esta ordenanza se autoricen, serán las que regularán todos los aspectos referentes al Sistema Presupuestal, su aplicación y desarrollo en el Departamento del Valle Del Cauca"*.

Que el Artículo No.3, del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental Ordenanza 620 de octubre 19 de 2023, establece: *"Cobertura del Estatuto. El presente Estatuto consta de dos niveles a) Un Primer Nivel que corresponde al Presupuesto General del Departamento, compuesto por el Presupuesto del Sector Central del Departamento y los presupuestos de los Establecimientos Públicos del orden Departamental. El Presupuesto del Sector Central del Departamento comprende: La Asamblea Departamental, la Contraloría Departamental y las dependencias gestoras del gasto que conforman la Administración Central Departamental. b) Un Segundo Nivel: que incluye la fijación de metas financieras del Sector Público Departamental y la distribución de los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos, (...)"*.

Que el capítulo IV de la Ordenanza No.675 del 15 de noviembre de 2024 "Por medio de la cual se ordena el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos o apropiaciones, para la Vigencia Fiscal Comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre de 2025", estipula en su **Artículo 06. Campo de aplicación**. Las Disposiciones Generales contenidas en la presente Ordenanza rigen para la Administración Central del Departamento y serán aplicables a los demás entes que conforman el Presupuesto General del Departamento en lo que fuera pertinente."

Que la Ordenanza No.675 del 15 de noviembre de 2024, establece en su **"Artículo 34. Alcance de los actos administrativos modificatorios**. Los decretos presupuestales que realice el Departamento del Valle del Cauca sobre el presupuesto de los establecimientos Públicos y los órganos de control que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, serán suficientes para que cada establecimiento público o entidad realice los ajustes presupuestales internos."

Que dicha Ordenanza 688 del 06 de mayo de 2025 establece en su **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO**. *"Autorícese al Gobierno Departamental para expedir el Acto Administrativo correspondiente con el fin de incluir en el Presupuesto General del Departamento – Establecimiento Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle - UESVALLE, Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, Instituto para la*



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 12-0855

(16 - MAYO - 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDENANZA No. 688 DE MAYO 06 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL CÓMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA, Instituto Colombiano De Ballet Clásico-INCOLBALLET, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo. Valle- INTEP, Instituto del Deporte, La Educación Física y La Recreación del Valle del Cauca- INDÉRVALLE y Asamblea Departamental del Valle Del Cauca la liquidación de la presente ordenanza y realizar los trámites respectivos según el procedimiento establecido para tal fin"

Que la Ordenanza 688 del 06 de mayo de 2025, establece en su **ARTÍCULO PRIMERO** "Adicionar el presupuesto de ingresos La Unidad Ejecutora De Saneamiento Del Valle Del Cauca-UESVALLE, de la vigencia 2025, en la suma de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTÉ (\$2.762.927.710), detallados, así:"

Código	Descripción	Valor
1	Ingresos	2.762.927.710
1.2	Recursos de Capital	2.762.927.710
1.2.10	Recursos del Balance	2.762.927.710
1.2.10.02	Superávit Fiscal	2.762.927.710

Que la Ordenanza 688 del 06 de mayo de 2025, establece en su **ARTÍCULO SEGUNDO** "Con el producto de las adiciones que trata el artículo anterior, acredítese el grupo de gastos de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca-UESVALLE así:"

Código	Descripción	Valor
2	Gasto	2.762.927.710
2.3	Inversión	2.762.927.710
Sector 30	Salud y Protección Social	2.762.927.710
Programa 25	Salud con enfoque territorial	2.762.927.710
Subprograma	Inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio de salud	2.762.927.710

Que la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca-UESVALLE, reconoce mediante Resolución N°0013 de enero 28 de 2025, un Superávit Fiscal al cierre de la vigencia 2024, por valor de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$2.762.927.710).

Que la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca-UESVALLE, mediante Acuerdo N°004 de marzo 11 de 2025, adiciona lo recursos del balance, que corresponden al cierre del presupuesto de la vigencia 2024, dado que cuenta con un saldo disponible de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 122-0855

(16 - MAYO - 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDENANZA No. 688 DE MAYO 06 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

(\$2.762.921.296) M/CTE dado que; se recibió una transferencia de la empresa Positiva por concepto de reintegro de Incapacidades de algunos funcionarios de la entidad, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$2.495.802); que mediante Resolución No. TH0412 del 12 de septiembre del 2022 de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, se hizo una concertación de pago de una sanción de suspensión, al ex servidor público de la entidad, Ing. Boris Henry Agudelo Tejada, identificado con cedula de ciudadanía No.16.640.456, en cumplimiento de un fallo disciplinario del proceso No. 210-08.01.194, equivalente a la suma total de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$40.588.698), los cuales son pagaderos en ochenta (80) cuotas mensuales de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) y ocho cuotas de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$588.698). Por ello, a la fecha se han recibido veintisiete (27) cuotas de las concertadas por el concepto antes mencionado, faltando adicionar la cuota número 27, por un valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), correspondiente al mes de diciembre de 2024 y que después del cierre y conciliación de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto de la UESVALLE, se quedó sin identificar un saldo en tesorería que no tiene presupuesto, por valor de DIEZ MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$10.612) y requieren ser adicionados en el presupuesto de la vigencia 2025.

Que dado lo anterior, la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca-UESVALLE, solicita la adición de los recursos en su Presupuesto de ingresos de la vigencia 2025, en la suma de *DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$2.762.927.710)*, en los recursos de capital; para la ejecución de estos recursos se hace necesario acreditar el grupo de gastos de Inversión en la suma de *DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$2.762.927.710)*, en el proyecto *"FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, Y CONTROL ENCAMINADAS AL MEJORAMIENTO DE LA SALUD AMBIENTAL Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"*.

Que para la modificación presupuestal la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca-UESVALLE presentó: formato de solicitud de modificaciones al presupuesto Establecimientos Públicos y Organismos Autónomos (Adiciones), Acuerdo N°004 de marzo 11 de 2025, Resolución N°0013 de enero 28 de 2025-por medio cual se reconoce el superávit al cierre de la vigencia fiscal 2024, recibo de caja N°202400083, recibo de caja N°2024000040, resolución N°TH0412 de septiembre 12 de 2022,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-0855

(16 - Mayo - 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDENANZA No. 688 DE MAYO 06 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

autorización Concepto Favorable Modificación Presupuestal, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca, certificación expedida por el Profesional de Universitario de Tesorería que los recursos se encuentran disponibles en los bancos a nombre de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca-UESVALLE.

Que la Ordenanza 688 del 06 de mayo de 2025, establece en su **ARTÍCULO TERCERO**. "Adicionar el presupuesto de ingresos de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero de la vigencia 2025, en la suma de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.646.655.841), detallados, así:"

Código	Descripción	Valor
1	Ingresos	1.646.655.841
1.2	Recursos de Capital	1.646.655.841
1.2.10	Recursos del Balance	1.646.655.841
1.2.10.02	Superávit Fiscal	1.646.655.841

Que la Ordenanza 688 del 06 de mayo 2025, establece en su **ARTÍCULO CUARTO**. "Con el producto de las adiciones que trata el artículo anterior, acredítese el grupo de gastos de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero así:"

Código	Descripción	Valor
2	Gasto	1.646.655.841
2.3	Inversión	1.646.655.841
Sector 036	Cultura	1.646.655.841
Programa 32	Identidades Culturales	1.646.655.841
Subprograma	Fomento a la Cultura, el Arte y la Lectura	1.646.655.841

Que la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, reconoce mediante Resolución N°231.23.01.927 de diciembre 31 de 2024, un Superávit Fiscal al cierre de la vigencia 2024, por valor de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.646.655.841); el cual se desagrega de la siguiente forma:

FUENTE	VALOR
Estampilla Prounivalle	756.942.332
Estampilla Procultura	160.784.930
Estampilla Procultura Red	597.131.727
Recursos Propios	127.381.314



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No. 1.22-0855
(16-MAYO-2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDENANZA No. 688 DE MAYO 06 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

FUENTE	VALOR
Otras transferencias corrientes Convenio Cultura	4.415.538
TOTAL SUPERÁVIT FISCAL	1.646.655.841

Que dado lo anterior, la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, solicita la adición de los recursos en su Presupuesto de ingresos de la vigencia 2025, en la suma de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.646.655.841)**, en los recursos de capital; para la ejecución de estos recursos se hace necesario acreditar el grupo de gastos de Inversión en la suma de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.646.655.841)**, en el proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO PARA LA PROMOCIÓN DE CULTURA, CIENCIA, ARTE Y LA LECTURA EN EL VALLE DEL CAUCA CALI"**.

Que para la modificación presupuestal la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero presentó: formato de solicitud de modificaciones al presupuesto Establecimientos Públicos y Organismos Autónomos (Adiciones), Acuerdo N°231.03.03 de febrero 27 de 2025, Resolución N°231.23.01.927 de diciembre 31 de 2024-por medio del cual se reconoce el superávit Fiscal de la vigencia 2024, autorización Concepto Favorable Modificación Presupuestal, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca, certificación expedida por la Directora Administrativa y Financiera de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero de las fuentes que corresponden al Superávit.

Que la Ordenanza 688 del 06 de mayo de 2025, establece en su **ARTÍCULO QUINTO**. *"Adicionar el presupuesto de ingresos del Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca-INCIVA de la vigencia 2025, en la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.756.484.646), detallados, así:"*

Código	Descripción	Valor
1	Ingresos	1.756.484.646
1.2	Recursos de Capital	1.756.484.646
1.2.10	Recursos del Balance	1.756.484.646
1.2.10.02	Superávit Fiscal	1.756.484.646

Que la Ordenanza 688 del 06 de mayo de 2025, establece en su **ARTÍCULO SEXTO**. *"Con el producto de las adiciones que trata el artículo anterior, acredítese el grupo de*



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DECRETO No. 1 22-0855
(16- MAYO-2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDENANZA No. 688 DE MAYO 06 DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”

gastos del Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca-INCIVA así:”

Código	Descripción	Valor
2	Gastos	1.756.484.646
2.3	Gastos de Inversión	1.756.484.646
Sector 37	Comercio, industria y turismo	985.000.000
Programa 34	Valle del cauca, Destino Turístico	985.000.000
Subprograma	Viájate el Valle	985.000.000
Sector 36	Cultura	771.484.646
Programa 32	Identities Culturales	771.484.646
Subprograma	Gestión y apropiación social del patrimonio cultural	771.484.646

Que el Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca-INCIVA, reconoce mediante Resolución N°010.02.04.24.00383 de diciembre 30 de 2024, un Superávit Fiscal al cierre de la vigencia 2024, por valor de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.756.484.646); el cual se desagrega de la siguiente forma:

FUENTE	VALOR
Recursos de Libre destinación con situación de Fondo	1.376.578.850
Recursos Estampilla Procultura	379.905.796
TOTAL SUPERÁVIT FISCAL	1.756.484.646

Que dado lo anterior, el Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca-INCIVA, solicita la adición de los recursos en su Presupuesto de ingresos de la vigencia 2025, en la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.756.484.646), en los recursos de capital; para la ejecución de estos recursos se hace necesario acreditar el grupo de gastos de Inversión en la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE (\$985.000.000), en el proyecto “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS BIENES PATRIMONIALES ADMINISTRADOS POR EL INCIVA EN EL VALLE DEL CAUCA” y en la suma de SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$771.484.646), en el proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLÓGICO DEL VALLE DEL CAUCA”



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-0855
(46-1740-2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDENANZA No. 688 DE MAYO 06 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

Que para la modificación presupuestal el Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca-INCIVA presentó: formato de solicitud de modificaciones al presupuesto Establecimientos Públicos y Organismos Autónomos (Adiciones), Resolución Reglamentaria N°010.02.04.25.00046 de febrero 27 de 2025, Resolución Reglamentaria N°010.02.04.24.00383 de diciembre 30 de 2024-por medio cual se reconocer el superávit Fiscal de la vigencia 2024, autorización Concepto Favorable Modificación Presupuestal, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca.

Que la Ordenanza 688 del 06 de mayo de 2025, establece en su **ARTÍCULO SÉPTIMO**. "Adicionar el presupuesto de ingresos del Instituto Colombiano de Ballet Clásico – INCOLBALLET de la vigencia 2025, en la suma de SETECIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON UN CENTAVO (\$703.647.332,01) M/CTE, detallados, así:"

Código	Descripción	Valor
1	Ingresos	703.647.332,01
1.2	Recursos de capital	703.647.332,01
1.2.10	Recursos del balance	703.647.332,01
1.2.10.02	Superávit fiscal	703.647.332,01

Que la Ordenanza 688 del 06 de mayo de 2025, establece en su **ARTÍCULO OCTAVO**. "Con el producto de las adiciones que trata el artículo anterior, acredítese el grupo de gastos del Instituto Colombiano de Ballet Clásico – INCOLBALLET así:"

Código	Descripción	Valor
2	Gastos	703.647.332,01
2.1	Funcionamiento	36.272.064,20
2.3	Gastos de inversión	667.375.267,81
Sector 32	Educación	194.448.350,81
Programa 24	Educación para el desarrollo Social en el Valle del Cauca	194.448.350,81
Subprograma	Construyendo y Mejorando la Educación	194.448.350,81
Sector 36	Cultura	472.926.917,00
Programa 32	Identities Culturales	472.926.917,00
Subprograma	Fomento a la cultura el Arte y la Lectura	472.926.917,00

Que el Instituto Colombiano de Ballet Clásico – INCOLBALLET, reconoce mediante certificación firmada por la Directora General y la Contadora de fecha 09 de enero de 2025, un Superávit Fiscal al cierre de la vigencia 2024, por valor de SETECIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DECRETO No. 122-0855
(46-17470-2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDENANZA No. 688 DE MAYO 06 DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”

TREINTA Y DOS PESOS CON UN CENTAVO (\$703.647.332,01) M/CTE); el cual se desagrega de la siguiente forma:

FUENTE	VALOR
Recursos Fondos Docentes	36.272.064,20
Estampilla	472.926.917,00
Recursos del Balance de Libre Destinación	194.448.350,81
TOTAL SUPERÁVIT FISCAL	703.647.332,01

Que dado lo anterior, el Instituto Colombiano de Ballet Clásico – INCOLBALLET, solicita la adición de los recursos en su Presupuesto de ingresos de la vigencia 2025, en la suma SETECIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON UN CENTAVO (\$703.647.332,01) M/CTE), en los recursos de capital; para la ejecución de estos recursos se hace necesario acreditar el grupo de gastos de funcionamiento en la suma TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$36.272.064,20); de inversión la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$667.375.267,81) M/CTE, en el proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA ARTICULACIÓN ENTRE LA FORMACIÓN ARTÍSTICA Y ACADÉMICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO – INCOLBALLET EN EL VALLE DEL CAUCA” (\$194.448.350,81), y en el proyecto “DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO DE LA DANZA CON EL ENFOQUE INCOLBALLET EN EL VALLE DEL CAUCA” (\$472.926.917).

Que para la modificación presupuestal del Instituto Colombiano de Ballet Clásico – INCOLBALLET presentó: formato de solicitud de modificaciones al presupuesto Establecimientos Públicos y Organismos Autónomos (Adiciones), Acuerdo 002 del 4 de marzo de 2025, Certificado expedido por la directora y contadora sobre reconocimiento del superávit fiscal, Resolución No.4143.010.21.0.08292 de diciembre 03 del 2024, autorización Concepto Favorable Modificación Presupuestal, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca.

Que la Ordenanza 688 del 06 de mayo de 2025, establece en su **ARTÍCULO NOVENO**. “contracreditar el presupuesto de gastos del Instituto Colombiano de Ballet Clásico – INCOLBALLET de la vigencia 2025 por un valor de MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.813.439.138) M/CTE en los recursos de Funcionamiento, detallado así:”



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No. 1.22-0855
(16-MAYO-2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDENANZA No. 688 DE MAYO 06 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

CONTRACRÉDITO		
Código	Descripción	Valor
2	Gastos	1.813.439.138
2.1	Funcionamiento	1.813.439.138
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	1.813.439.138

Que la Ordenanza 688 del 06 de mayo de 2025, establece en su **ARTÍCULO DÉCIMO**. "Con el producto del Contracrédito que trata el artículo anterior, acredítese el grupo de gastos del Instituto Colombiano de Ballet Clásico – INCOLBALLET así:"

CRÉDITO		
Código	Descripción	Valor
2	Gastos	1.813.439.138
2.3	Inversión	1.813.439.138
Sector 36	Cultura	1.813.439.138
Programa 32	Identidades Culturales	1.813.439.138
Subprograma	Fomento a la cultura el Arte y la Lectura	1.813.439.138

Que la Junta Directiva del Instituto Colombiano de Ballet Clásico – INCOLBALLET, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, por medio del Acuerdo N°001 de marzo 04 de 2025, autoriza un traslado en el presupuesto de gastos; trasladando de funcionamiento a inversión los recursos que gira el Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal 2025, haciendo indispensable aumentar el presupuesto de gastos de inversión aprobado inicialmente por la Asamblea Departamental.

Que dado lo anterior, el Instituto Colombiano de Ballet Clásico – INCOLBALLET, solicita contracréditar los recursos en su Presupuesto de gastos de la vigencia 2025, en la suma MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.813.439.138) M/CTE, en los recursos de funcionamiento; para la ejecución de estos recursos se hace necesario acreditar el grupo de gastos de inversión en la suma MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.813.439.138) M/CTE, en el proyecto "DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO DE LA DANZA CON EL ENFOQUE INCOLBALLET EN EL VALLE DEL CAUCA".

Que para la modificación presupuestal del Instituto Colombiano de Ballet Clásico – INCOLBALLET presentó: formato de solicitud de modificaciones al presupuesto Establecimientos Públicos y Organismos Autónomos (Adiciones), *Acuerdo 001 del 4 de marzo de 2025*, autorización Concepto Favorable Modificación Presupuestal, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DECRETO No. 1.22-0855
(16- MAYO -2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDENANZA No. 688 DE MAYO 06 DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”

Que la Ordenanza 688 del 06 de mayo de 2025, establece en su **ARTÍCULO UNDÉCIMO**. “Adicionar el presupuesto de ingresos del Instituto De Educación Técnica Profesional de Roldanillo-INTEP de la vigencia 2025, en la suma de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$2.581.693.579.34), detallados así:”

Código	Descripción	Valor
1	Ingresos	2.581.693.579,34
1.2	Recursos de capital	2.581.693.579,34
1.2.10	Recursos del balance	2.581.693.579,34
1.2.10.02	Superávit fiscal	2.581.693.579,34

Que la Ordenanza 688 del 06 de mayo de 2025, establece en su **ARTÍCULO DUODÉCIMO**. “Con el producto de las adiciones que trata el artículo Anterior, acredítese el grupo de gastos del Instituto De Educación Técnica Profesional de Roldanillo-INTEP así:”

Código	Descripción	Valor
2	Gastos	2.581.693.579,34
2.3	Inversión	2.581.693.579,34
Sector 32	Educación	2.581.693.579,34
Programa 24	Educación para el Desarrollo Social en el Valle del Cauca	2.581.693.579,34
Subprograma	Calidad y Fomento de la Escuela Superior	2.581.693.579,34

Que el Instituto De Educación Técnica Profesional de Roldanillo-INTEP, reconoce mediante Resolución N°3399 de diciembre 31 de 2024, un Superávit Fiscal al cierre de la vigencia 2024, por valor de CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$5.181.693.579,34), el cual se desagrega de la siguiente forma:

FUENTE	VALOR
cuenta RECURSOS DE LA NACIÓN - Rendimientos financieros -PLANES DE FOMENTO A LA CALIDAD	10.120.058,11
la cuenta RECURSOS DE LA NACIÓN	478.795.398,44
cuenta RECURSOS DE LA NACIÓN – Plan Integral de Aumento de Cobertura (PIC)	23.399.018,00
la cuenta RECURSOS DE LA NACIÓN – Excedente reconocimiento del diferencial del IPC y Certificado Electoral	361.216,59
cuenta RECURSOS DE LA NACIÓN – Cooperativas	34.937.628,00
cuenta RECURSOS DE LA NACIÓN – Certificado Electoral	55.574.297,00
cuenta RECURSOS DE LA NACIÓN – Base Presupuestal	56.663.404,70
cuenta RECURSOS PROPIOS	4.521.842.558,50
TOTAL SUPERÁVIT FISCAL	5.181.693.579,34



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-0855
(16-MAYO-2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDENANZA No. 688 DE MAYO 06 DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”

Que el Instituto De Educación Técnica Profesional de Roldanillo-INTEP, mediante el Acuerdo 021 del 20 de diciembre de 2024 del Consejo Directivo, apropió en el rubro de Recursos del Balance “1.2.10.02 Superávit Fiscal” la suma de DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.600.000.000) M/CTE, quedando un saldo por adicionar de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2,581,693,579,34) M/CTE para el total del reconocimiento del Superávit de la vigencia 2024.

Que dado lo anterior, el Instituto De Educación Técnica Profesional de Roldanillo-INTEP, mediante acuerdo 001 de enero 22 de 2025, solicita la adición de los recursos en su Presupuesto de ingresos de la vigencia 2025, en la suma DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2,581,693,579,34) M/CTE en los recursos de capital; para la ejecución de estos recursos se hace necesario acreditar el grupo de gastos de inversión la suma DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2,581,693,579,34) M/CTE, en el proyecto “FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES, PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL INTEP, EN EL VALLE DEL CAUCA”.

Que para la modificación presupuestal el Instituto De Educación Técnica Profesional de Roldanillo-INTEP presentó: formato de solicitud de modificaciones al presupuesto Establecimientos Públicos y Organismos Autónomos (Adiciones), Acuerdo 001 del 22 de enero de 2025, Resolución N°3399 de diciembre 31 de 2024 , por la cual se efectúa el reconocimiento del superávit fiscal de la vigencia 2024, Resolución No.4143.010.21.0.08292 de diciembre 03 del 2024, autorización Concepto Favorable Modificación Presupuestal, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca

Que la Ordenanza 688 del 06 de mayo de 2025, establece en su **ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO.** “Adicionar el presupuesto de ingresos del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA-INDERVALLE de la vigencia 2025, en la suma de VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON DOCECENTAVOS (\$21.374.490.976,12) M/CTE, detallado así:”

Código	Descripción	Valor
1	Ingresos	21.374.490.976,12
1.1	Ingresos Corrientes	2.607.699.572,00
1.1.02	Ingresos no tributarios	2.607.699.572,00
1.2	Recursos de Capital	18.766.791.404,12
1.2.05	Rendimientos financieros	24.351.190,08
1.2.10	Recursos del Balance	18.737.307.943,20
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	5.132.270,84



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No. 1.22-0855

(16-MAYO-2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDENANZA No. 688 DE MAYO 06 DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”

Que la Ordenanza 688 del 06 de mayo de 2025, establece en su **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO**. “Con el producto de las adiciones que trata el artículo Anterior, acredítese el grupo de gastos del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA– INDERVALLE, así:”

Código	Descripción	Valor
2	Gastos	21.374.490.976,12
2.1	Funcionamiento	7.331.432.146,31
2.3	Gastos de Inversión	14.043.058.829,81
Sector 32	Educación	14.043.058.829,81
Programa 31	Valle Oro puro	14.043.058.829,81
Subprograma	VALLE TIERRA DULCE DE CAMPEONES	5.098.767.420,63
Subprograma	CULTURA DEPORTIVA	8.944.291.409,18

Que el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, mediante Resolución No. IND-SG 004 del 7 de enero, adicionaron recursos por la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$7.301.948.685,39), por concepto de Recursos del Balance.

Que el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, mediante Resolución No. IND-SG 005 del 7 de enero, adicionaron recursos por la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINCE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$4.431.247.015,22), por concepto de Recursos del Balance .

Que el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, reconoce mediante Resolución No. IND-SG 006 del 7 de enero, adicionaron recursos por la suma de, SIETE MIL CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$7.004.112.242,59), por concepto de Recursos del Balance..

Que el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, reconoce mediante Resolución No.1152 del 31 de diciembre de 2024, un Superavit fiscal al cierre de la vigencia 2024, por valor de VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRECE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS; que en la misma Resolución reconoce un déficit de la vigencia 2024 correspondiente al Convenio de Fomento 12768 suscrito con la Secretaría de Educación, por valor de DOS MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.607.699.572).



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-0855

(16 - MAYO - 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDENANZA No. 688 DE MAYO 06 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

Que el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, mediante Resolución No. IND-SG 001 del 7 de enero de 2025 y corregida mediante la Resolución No. IND-SG 0185 del 25 de marzo de 2025 el nombre del proyecto por error de digitación "CONSOLIDACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE FOMENTO DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", solicita la adición de recursos por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.607.699.572,00), de acuerdo con Certificación de Tesorería No. 002.

Que el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, reconoce mediante Resolución No. IND-SG 0092 del 20 de febrero de 2025, solicita la adición de recursos por la suma de, VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$23.613.142,69), por concepto de rendimientos financieros, reintegros y otros recursos no apropiados.

Que el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, reconoce mediante Resolución No. IND-SG 0188 del 27 de marzo de 2025, solicita la adición de recursos por la suma de, CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON VIENTRES CENTAVOS M/CTE (\$5.870.318,23), por concepto de rendimientos financieros de diferentes fuentes.

Que dado lo anterior el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, solicita la adición de los recursos en su presupuesto de ingresos de la vigencia 2025, en la suma de VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON DOCECENTAVOS (\$21.374.490.976,12) M/CTE, en los ingresos corrientes por valor de DOS MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$2.607.699.572,00) y en los recursos de capital por valor DE DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE (\$18.766.791.404,12); para la ejecución de estos recursos se hace necesario acreditar el grupo de gastos del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA– INDERVALLE para la VIGENCIA 2025, funcionamiento en la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$7.331.432.146,31) M/CTE y de inversión la suma de CATORCE MIL CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$14.043.058.829,81) M/CTE. En los proyectos: "DESARROLLO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA LA PREPARACIÓN Y COMPETICIÓN DE LOS DEPORTISTAS DEL VALLE DEL CAUCA"; "DESARROLLO DE UNA



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 122-0855
(16-17440-2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDENANZA No. 688 DE MAYO 06 DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”

ESTRATEGIA DE LIDERAZGO EN EL DEPORTE COMPETITIVO PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”; FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA FACILITAR LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA”; “CONSOLIDACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE FOMENTO DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL VALLE DEL CAUCA”.

Que para la modificación presupuestal, INDERVALLE presentó: Resolución IND-SG-1152 de 31 de diciembre de 2024, Resolución IND-SG 0001 del 7 de enero de 2025, modificada por la Resolución IND-SG-0185 del 25 de marzo de 2025; Resolución IND-SG 0004 del 7 de enero de 2025; Resolución IND-SG 0005 del 7 de enero de 2025; Resolución IND-SG 0006 del 7 de enero de 2025; Resolución IND-SG 0092 del 20 de febrero de 2025; Resolución IND-SG 0188 del 27 de marzo de 2025; Formatos de “Solicitud de Modificaciones al Presupuesto Establecimientos Públicos y Organismos Autónomos (Adiciones)” FO-M7-P1-09, Certificados de Tesorería No. 001, 002, 004, 005, 006, 007, 008, 010, 011, 012, 013, 014, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, Oficio No.500-167-5-2025 de la subgerencia de Infraestructura Deportiva.

Que la Ordenanza 688 del 06 de mayo de 2025, establece en **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** “Adicionar el presupuesto de ingresos de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA de la vigencia 2025. en la suma de MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.192.865.155), detallados así:”

Código	Descripción	Valor
1	Ingresos	1.192.865.155
1.1	Ingresos Corrientes	1.192.865.155
1.1.02	Ingresos no tributarios	1.192.865.155
1.1.02.06	Transferencias corrientes	1.192.865.155

Que la Ordenanza 688 del 06 de mayo de 2025, establece en **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO** “Con el producto de las adiciones que trata el artículo Anterior, acredítese el grupo de gastos de la Asamblea Departamental del Valle Del Cauca así:”

Código	Descripción	Valor
2	Gastos	1.192.865.155
2.1	Funcionamiento	1.192.865.155
2.1.1	Gastos de personal	1.192.865.155
2.1.1.01	Planta de personal permanente	1.192.865.155

Que el presupuesto inicial aprobado según ordenanza 675 de noviembre 15 de 2024 y liquidado mediante Decreto número 1-22-2030 de diciembre 17 de 2024, por concepto de transferencias del Departamento para la Asamblea vigencia fiscal 2025 fue de \$18.902.324.769.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DECRETO No. 1.22-0855
(16 - MAYO - 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDENANZA No. 688 DE MAYO 06 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

Que dicho presupuesto fue proyectado con un incremento en el salario mínimo mensual legal vigente del (3%) es decir, \$1.339.000 y finalmente el aprobado por el Gobierno Nacional según el Decreto número 1572 de diciembre 24 de 2024 es un incremento de 9.54% equivalente a \$ 1.423.500.

Que por lo anterior la Asamblea Departamental del Valle del Cauca considera una adición al presupuesto de ingresos de la vigencia 2025, por un valor de MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.192.865.155) M/CTE, en los ingresos corrientes, con el fin de poder cumplir con la totalidad de las obligaciones laborales en relación con los Honorables Diputados.

Que, para la adición presupuestal, la Asamblea presentó: formato de solicitud de modificaciones al presupuesto Establecimientos Públicos y Organismos Autónomos (Adiciones), y solicitud de reajuste al presupuesto de la vigencia 2025, firmada por el Presidente de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca con fecha 04 de febrero de 2025.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar el presupuesto de ingresos del UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA-UESVALLE de la vigencia 2025, en la suma de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$2.762.927.710), detallados, así:

Código	Cuenta	Fuente	Valor
1	Ingresos		2.762.927.710
1.2	Recursos de capital		2.762.927.710
1.2.10	Recursos del balance		2.762.927.710
1.2.10.02	Superávit fiscal	1.3.3.1.00 Recursos del Balance de libre destinación	2.762.927.710

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el producto de la adición que trata el artículo anterior Acredítese el presupuesto de gastos del UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA-UESVALLE, así:

Código	Proyecto	Cuenta	Actividad	Fuente	Valor
2		Gastos			2.762.927.710
2.3		Inversión			2.762.927.710
2.3.1		Gastos de personal			249.451.952
2.3.1.01		Planta de personal permanente			249.451.952
2.3.1.01.01		Factores constitutivos de salario			195.451.952



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No. 1.22-0855
(16 MAYO - 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDENANZA No. 688 DE MAYO 06 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

Código	Proyecto	Cuenta	Actividad	Fuente	Valor
2.3.1.01.01.001	fortalecimiento de las acciones de promoción, prevención, inspección, vigilancia, y control encaminadas al mejoramiento de la salud ambiental y el saneamiento ambiental en el Departamento del Valle del Cauca"	Factores salariales comunes			195.451.952
2.3.1.01.01.001.01		Sueldo básico	Adelantar jornadas de vacunación antirrábica en perros y gatos, dirigidas a los municipios clasificados como categoría 4a, 5a y 6a	1.3.3.1.00 Recursos del Balance de libre destinación	195.451.952
2.3.1.01.02		Contribuciones inherentes a la nómina			54.000.000
2.3.1.01.02.003		Aportes de cesantías	Ejecutar inspecciones específicas en establecimientos clasificados como de interés sanitario	1.3.3.1.00 Recursos del Balance de libre destinación	54.000.000
2.3.2		Adquisición de bienes y servicios			2.213.475.758
2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos			2.213.475.758
2.3.2.02.01		Materiales y suministros			566.000.000
2.3.2.02.01.002		Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	Realizar operativos de monitoreo en los municipios para identificar animales con potencial de transmitir enfermedades zoonóticas, priorizando la vigilancia de casos sospechosos de rabia	1.3.3.1.00 Recursos del Balance de libre destinación	10.000.000
2.3.2.02.01.003		Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	Ejecutar inspecciones específicas en establecimientos clasificados como de interés sanitario	1.3.3.1.00 Recursos del Balance de libre destinación	15.000.000
2.3.2.02.01.004		Productos metálicos, maquinaria y equipo	Monitorear continuamente las fuentes de agua potable en las zonas rurales de los municipios, evaluando los parámetros básicos de calidad para consumo humano	1.3.3.1.00 Recursos del Balance de libre destinación	541.000.000
2.3.2.02.02		Adquisición de servicios			1.647.475.758
2.3.2.02.02.005		Construcción y servicios de la construcción	Asistir técnicamente a los operadores de acueductos rurales en la adopción de estándares sanitarios orientados a mejorar la calidad del agua destinada al consumo humano en comunidades remotas	1.3.3.1.00 Recursos del Balance de libre destinación	380.000.000
2.3.2.02.02.006		Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	Asistir con prácticas saludables en hogares y escuelas rurales en el uso eficiente del agua potable y el manejo adecuado de residuos sólidos	1.3.3.1.00 Recursos del Balance de libre destinación	240.000.000
2.3.2.02.02.007		Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	Capacitar a las comunidades sobre el cuidado adecuado de animales de compañía, resaltando la importancia de la tenencia responsable	1.3.3.1.00 Recursos del Balance de libre destinación	28.000.000
2.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Acompañar con educación sanitaria a los responsables de establecimientos comerciales y sanitarios sobre las normativas aplicables a alimentos, bebidas, medicamentos y otros productos de consumo humano	1.3.3.1.00 Recursos del Balance de libre destinación	899.475.758



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No. 122-0855

(46 - MAYO - 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDENANZA No. 688 DE MAYO 06 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

Código	Proyecto	Cuenta	Actividad	Fuente	Valor
2.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales	Capacitar a la comunidad en general en técnicas para localizar y eliminar criaderos de vectores de interés en salud pública	1.3.3.1.00 Recursos del Balance de libre destinación	100.000.000
2.3.3		Transferencias corrientes			300.000.000
2.3.3.13		Sentencias y conciliaciones			100.000.000
2.3.3.13.01		Fallos nacionales			100.000.000
2.3.3.13.01.001		Sentencias	Realizar visitas técnicas de verificación del cumplimiento de estándares de calidad en alimentos y medicamentos de consumo humano en los municipios bajo jurisdicción departamental	1.3.3.1.00 Recursos del Balance de libre destinación	100.000.000
2.3.3.14		Aportes al FONPET			200.000.000
2.3.3.14.05		Aportes voluntarios	Realizar inspecciones periódicas en municipios para evaluar la presencia de vectores relacionados con riesgos sanitarios y fortalecer las estrategias de prevención y control.	1.3.3.1.00 Recursos del Balance de libre destinación	200.000.000

ARTÍCULO TERCERO. Adicionar el presupuesto de ingresos de la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO de la vigencia 2025, en la suma de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.646.655.841), detallados, así:

Código	Cuenta	Fuente	Valor
1	Ingresos		1.646.655.841
1.2	Recursos de Capital		1.646.655.841
1.2.10	Recursos del Balance		1.646.655.841
1.2.10.02	Superávit Fiscal		1.646.655.841
1.2.10.02.01	Estampilla Prounivalle	1.3.3.5.04.01 R.B. Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general-Estampilla Prounivalle	756.942.332
1.2.10.02.02	Estampilla Procultura	1.3.3.5.04.02 R.B. Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general-Estampilla Procultura	160.784.930
1.2.10.02.03	Estampilla Procultura Red	1.3.3.5.04.03 R.B. Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general-Procultura Red	597.131.727
1.2.10.02.04	superávit Fiscal Libre destinación	1.3.3.1.00 Recursos del Balance de libre destinación	127.381.314
1.2.10.02.05	superávit Fiscal otras transferencias Corrientes	1.3.3.5.04.04 R.B. Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	4.415.538



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No. 1.22-0855

(16 - MAYO - 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDENANZA No. 688 DE MAYO 06 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

ARTÍCULO CUARTO. Con el producto de la adición que trata el artículo anterior Acredítese el presupuesto de gastos de la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO, así:

Código	Proyecto	Cuenta	Actividad	Fuente	Valor
2	<i>"Implementación de Estrategia de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero para la Promoción de Cultura, Ciencia, Arte y Lectura en el Valle del Cauca"</i>	Gastos			1.646.655.841
2.3		Inversión			1.646.655.841
2.3.2		Adquisición de bienes y servicios			1.646.655.841
2.3.2.01		Adquisición de activos no financieros			304.332.010
2.3.2.01.01		Activos fijos			304.332.010
2.3.2.01.01.003		Maquinaria y equipo			87.300.000
2.3.2.01.01.003.03		Maquinaria de oficina, contabilidad e informática			87.300.000
2.3.2.01.01.003.03.02		Maquinaria de Informática y sus partes, piezas y accesorios	Asistir con recursos tecnológicos a las Bibliotecas Públicas de la Red Departamental del Valle del Cauca-PROM-27	1.3.3.5.04.03 R.B. Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general- Procultura Red	87.300.000
2.3.2.01.01.004		Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo			117.965.000
2.3.2.01.01.004.01		Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades			117.965.000
2.3.2.01.01.004.01.01		Muebles			117.965.000
2.3.2.01.01.004.01.01.02		Muebles del tipo utilizado en la oficina	Asistir con mobiliario a las Bibliotecas Públicas de la Red Departamental del Valle del Cauca-PROM-28	1.3.3.5.04.03 R.B. Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general- Procultura Red	90.000.000
2.3.2.01.01.004.01.01.04		Otros muebles N.C.P.	Asistir con recursos tecnológicos a las Bibliotecas Públicas de la Red Departamental del Valle del Cauca-PROM-27	1.3.3.5.04.03 R.B. Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general- Procultura Red	27.965.000
2.3.2.01.01.005		Otros activos fijos			99.067.010
2.3.2.01.01.005.02		Productos de la propiedad intelectual			99.067.010
2.3.2.01.01.005.02.04		Originales de entretenimiento, literatura y arte	Asistir con material bibliográfico a las Bibliotecas Públicas de la Red Departamental del Valle del Cauca -PROM-26	1.3.3.5.04.03 R.B. Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general- Procultura Red	99.067.010
2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos			1.342.323.831
2.3.2.02.01		Materiales y suministros			164.468.738



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No. 1.22-0855
(16 - MAYO - 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDENANZA No. 688 DE MAYO 06 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

Código	Proyecto	Cuenta	Actividad	Fuente	Valor
2.3.2.02.01.003		Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	Adquirir los materiales necesarios para realizar las reparaciones localivas de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero-PROM - 21	1.3.3.5.04.01 R.B. Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general- Estampilla Prounivalle	164.468.738
2.3.2.02.02		Adquisición de servicios			1.177.855.093
2.3.2.02.02.006		Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	Prestar servicios básicos y complementarios de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés-PROM-1	1.3.3.5.04.01 R.B. Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general- Estampilla Prounivalle	81.353.064
2.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Prestar servicios básicos y complementarios de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés-PROM-1	1.3.3.5.04.01 R.B. Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general- Estampilla Prounivalle	300.914.301
2.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Prestar servicios básicos y complementarios de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés-PROM-1	1.3.3.5.04.03 R.B. Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general- Procultura Red	40.992.000
2.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Realizar festival Olga mire LEA-PROM-4	1.3.3.5.04.02 R.B. Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general- Estampilla Procultura	30.074.523
2.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales	Prestar apoyo Institucional estratégico a la ejecución de los servicios ofrecidos por la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero-PROM-2	1.3.3.5.04.01 R.B. Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general- Estampilla Prounivalle	210.206.229
2.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales	Prestar apoyo Institucional estratégico a la ejecución de los servicios ofrecidos por la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero-PROM-2	1.3.3.5.04.02 R.B. Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general- Estampilla Procultura	130.710.407



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-0855

(16 - MAYO - 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDENANZA No. 688 DE MAYO 06 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

Código	Proyecto	Cuenta	Actividad	Fuente	Valor
2.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales	Prestar apoyo institucional estratégico a la ejecución de los servicios ofrecidos por la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero-PROM-2	1.3.3.5.04.03 R.B. Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general- Procultura Red	251.807.717
2.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales	Prestar apoyo institucional estratégico a la ejecución de los servicios ofrecidos por la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero-PROM-2	1.3.3.1.00 Recursos del Balance de libre destinación	127.381.314
2.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales	Prestar apoyo institucional estratégico a la ejecución de los servicios ofrecidos por la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero-PROM-2	1.3.3.5.04.04 R.B. Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	4.415.538

ARTÍCULO QUINTO. Adicionar el presupuesto de ingresos del Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca-INCIVA de la vigencia 2025, en la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.756.484.646)**, detallados, así:

Código	Cuenta	Fuente	Valor
1	Ingresos		1.756.484.646
1.2	Recursos de Capital		1.756.484.646
1.2.10	Recursos del Balance		1.756.484.646
1.2.10.02	Superávit Fiscal	1.3.3.1.00 Recursos del Balance de libre destinación	1.756.484.646

ARTÍCULO SEXTO: Con el producto de la adición que trata el artículo anterior Acredítese el presupuesto de gastos del Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca-INCIVA, así:

Código	Proyecto	Cuenta	Actividad	Fuente	Valor
2		Gastos			1.756.484.646
2.3		Inversión			1.756.484.646
2.3.2		Adquisición de bienes y servicios			1.756.484.646
2.3.2.01		Adquisición de activos no financieros			266.762.700



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No. 22-0855

(16-MAYO-2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDENANZA No. 688 DE MAYO 06 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

Código	Proyecto	Cuenta	Actividad	Fuente	Valor
2.3.2.01.01		Activos fijos			266.762.700
2.3.2.01.01.003		Maquinaria y equipo			58.881.700
2.3.2.01.01.003.01		Maquinaria para uso general			51.907.500
2.3.2.01.01.003.01.02		Bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática y válvulas y sus partes y piezas	Garantizar el aprovisionamiento de servicios y logística que permitan unas condiciones óptimas para los visitantes y/o funcionarios de los bienes patrimoniales administrados por INCIVA	1.3.3.1.00 Recursos del Balance Libre Destinación	15.000.000
2.3.2.01.01.003.01.06		Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	Garantizar el aprovisionamiento de servicios y logística que permitan unas condiciones óptimas para los visitantes y/o funcionarios de los bienes patrimoniales administrados por INCIVA	1.3.3.1.00 Recursos del Balance Libre Destinación	36.907.500
2.3.2.01.01.003.02		Maquinaria para usos especiales			6.974.200
2.3.2.01.01.003.02.08		Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas	Garantizar el aprovisionamiento de servicios y logística que permitan unas condiciones óptimas para los visitantes y/o funcionarios de los bienes patrimoniales administrados por INCIVA	1.3.3.1.00 Recursos del Balance Libre Destinación	6.974.200
2.3.2.01.01.004	FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACION SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLOGICO DEL VALLE DEL CAUCA	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo			207.881.000
2.3.2.01.01.004.01		Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades			207.881.000
2.3.2.01.01.004.01.01		Muebles			207.881.000
2.3.2.01.01.004.01.01.04		Otros muebles N.C.P.	Garantizar el aprovisionamiento de servicios y logística que permitan unas condiciones óptimas para los visitantes y/o funcionarios de los bienes patrimoniales administrados por INCIVA	1.3.3.1.00 Recursos del Balance Libre Destinación	207.881.000
2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos			1.489.721.946
2.3.2.02.01		Materiales y suministros			85.737.300
2.3.2.02.01.003	FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACION SOCIAL DEL PATRIMONIO	Otros bienes transportables (excepto productos	Otros muebles transportables (excepto productos metálicos y maquinaria y equipo) /Realizar el suministro de materiales e insumos	1.3.3.1.00 Recursos del Balance	65.654.400



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 122-0875

(16-MAYO-2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDENANZA No. 688 DE MAYO 06 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

Código	Proyecto	Cuenta	Actividad	Fuente	Valor
	CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLÓGICO DEL VALLE DEL CAUCA	metálicos, maquinaria y equipo)	necesarios para el mantenimiento de las colecciones y equipos en los bienes patrimoniales administrados por INCIVA	Libre Destinación	
2.3.2.02.01.004		Productos metálicos, maquinaria y equipo	Productos metálicos Maquinaria y equipo/Realizar el suministro de materiales e insumos necesarios para el mantenimiento de las colecciones y equipos en los bienes patrimoniales administrados por INCIVA	1.3.3.1.00 Recursos del Balance Libre Destinación	82.900
2.3.2.02.02		Adquisición de servicios			1.423.984.646
2.3.2.02.02.005	FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLÓGICO DEL VALLE DEL CAUCA	Construcción y servicios de la construcción	Servicios de la construcción/Realizar el mantenimiento y la curaduría de las colecciones de exposición de envío y de referencia científica del INCIVA	1.3.3.1.00 Recursos del Balance Libre Destinación	4.000.000
2.3.2.02.02.005	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS BIENES PATRIMONIALES ADMINISTRADOS POR EL INCIVA EN EL VALLE DEL CAUCA	Construcción y servicios de la construcción	Realizar labores de mejoramiento y adecuación de la infraestructura en los bienes que albergan el patrimonio natural	1.3.3.1.00 Recursos del Balance Libre Destinación	525.000.000
2.3.2.02.02.005		Construcción y servicios de la construcción	Realizar labores de mejoramiento y adecuación de la infraestructura en los bienes que albergan el patrimonio cultural	1.3.3.1.00 Recursos del Balance Libre Destinación	460.000.000
2.3.2.02.02.008	FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLÓGICO DEL VALLE DEL CAUCA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/ acciones realizar procedimientos administrativos que conlleven a una apropiación social del conocimiento en el manejo del patrimonio arqueológico antropológico e histórico del valle del cauca	1.3.3.1.00 Recursos del Balance Libre Destinación	434.984.646

ARTÍCULO SÉPTIMO: Adicionar el presupuesto de ingresos del Instituto Colombiano de Ballet Clásico – INCOLBALLET de la vigencia 2025, en la suma de SETECIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON UN CENTAVO (\$703.647.332,01) M/CTE), detallados, así:

Código	Cuenta	Fuente	Valor
1	Ingresos		703.647.332,01
1.2	Recursos de Capital		703.647.332,01
1.2.10	Recursos del Balance		703.647.332,01
1.2.10.02	Superávit Fiscal		703.647.332,01
1.2.10.02.01	Fondo Docentes	1.3.3.5.04 R.B. Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	36.272.064,20



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No. 122-0855
(16 - MAYO - 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDENANZA No. 688 DE MAYO 06 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

Código	Cuenta	Fuente	Valor
1.2.10.02.02	Recursos Propios	1.3.3.1.00 Recursos del Balance de libre destinación	194.448.350,81
1.2.10.02.03	Transferencia Estampillas	1.3.3.5.04 R.B. Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	472.926.917,00

ARTÍCULO OCTAVO: Con el producto de la adición que trata el artículo anterior Acredítase el presupuesto de gastos del del Instituto Colombiano de Ballet Clásico – INCOLBALLET; así:

Código	Proyecto	Cuenta	Actividad	Fuente	Valor
2		Gastos			703.647.332,01
2.1		Funcionamiento			36.272.064,20
2.1.2		Adquisición de bienes y servicios			36.272.064,20
2.1.2.02		Adquisiciones diferentes de activos			36.272.064,20
2.1.2.02.02		Adquisición de servicios			36.272.064,20
2.1.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		1.3.3.5.04 R.B. Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	36.272.064,20
2.3		Inversión			667.375.267,81
2.3.2		Adquisición de bienes y servicios			667.375.267,81
2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos			667.375.267,81
2.3.2.02.02		Adquisición de servicios			667.375.267,81
2.3.2.02.02.008	"FORTALECIMIENTO DE LA ARTICULACIÓN ENTRE LA FORMACIÓN ARTÍSTICA Y ACADÉMICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO – INCOLBALLET EN EL VALLE DEL CAUCA"	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Organizar y participar en eventos y competencias de danza, motivándola a apreciación y desarrollo artístico en los estudiantes	1.3.3.1.00 Recursos del Balance de libre destinación	194.448.350,81
2.3.2.02.02.008	DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO DE LA DANZA CON EL ENFOQUE INCOLBALLET EN	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Crear producción artística en las líneas de ballet, danza contemporánea y folclor	1.3.3.5.04 R.B. Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	171.494.917,00



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 122-0855
(16 - MAYO - 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDENANZA No. 688 DE MAYO 06 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

Código	Proyecto	Cuenta	Actividad	Fuente	Valor
2.3.2.02.02.009	EL VALLE DEL CAUCA"	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Realizar formación artística en danza clásica y/o danza contemporánea	1.3.3.5.04 R.B. Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	35.292.000,00
2.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales	Realizar funciones artísticas de Ballet y danza contemporánea "pasión en movimiento: puesta en escena de las compañías Colombianas profesionales en escenarios nacionales e Internacionales"	1.3.3.5.04 R.B. Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	266.140.000,00

ARTÍCULO NOVENO: Contracrédito el presupuesto de gastos del Instituto Colombiano de Ballet Clásico – INCOLBALLET de la vigencia 2025, en la suma de MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.813.439.138) M/CTE, detallados, así:

Código	Cuenta	Fuente	Valor
2	Gastos		1.813.439.138
2.1	Funcionamiento		1.813.439.138
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		1.813.439.138
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		1.813.439.138
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		1.813.439.138
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.3.3.5.04 R.B. Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	870.708.138
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.3.3.5.04 R.B. Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	942.731.000

ARTÍCULO DÉCIMO: con el producto del contracrédito que trata el artículo anterior, Acreditar el presupuesto de gastos del del Instituto Colombiano de Ballet Clásico – INCOLBALLET, así:

Código	Proyecto	Cuenta	Actividad	Fuente	Valor
2.3		Inversión			1.813.439.138



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No. 122-0855

(16- MAYO-2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDENANZA No. 688 DE MAYO 06 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

Código	Proyecto	Cuenta	Actividad	Fuente	Valor
2.3.2	DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO DE LA DANZA CON EL ENFOQUE INCOLBALLET EN EL VALLE DEL CAUCA*	Adquisición de bienes y servicios			1.813.439.138
2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos			1.813.439.138
2.3.2.02.02		Adquisición de servicios			1.813.439.138
2.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Crear producción artística en las líneas de ballet, danza contemporánea y folclor	1.3.3.5.04 R.B. Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	839.767.138
2.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales	Realizar formación artística en danza clásica y/o danza contemporánea	1.3.3.5.04 R.B. Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	211.252.000
2.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales	Realizar funciones artísticas de Ballet y danza contemporánea "pasión en movimiento: puesta en escena de las compañías Colombianas profesionales en escenarios nacionales e internacionales"	1.3.3.5.04 R.B. Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	762.420.000

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Adicionar el presupuesto de ingresos del Instituto De Educación Técnica Profesional de Roldanillo-INTEP de la vigencia 2025, en la suma de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2,581,693,579,34) M/CTE, detallados, así:

Código	Cuenta	Fuente	Valor
1	Ingresos		2.581.693.579,34
1.2	Recursos de Capital		2.581.693.579,34
1.2.10	Recursos del Balance		2.581.693.579,34
1.2.10.02	Superávit Fiscal	1.3.3.5.04 R.B. Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	59.851.020,84
1.2.10.02	Superávit Fiscal	1.3.3.1.00 Recursos del Balance de libre destinación	2.521.842.558,50



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-0855

(16 - MAYO - 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDENANZA No. 688 DE MAYO 06 DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ÉNERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Con el producto de la adición que trata el artículo anterior Acredítese el presupuesto de gastos del Instituto De Educación Técnica Profesional de Roldanillo-INTEP, así:

Código	Proyecto	Cuenta	Actividad	Fuente	Valor
2	*FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES, PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL INTEP EN EL VALLE DEL CAUCA*	Gastos			2.581.693.579,34
2.3		Inversión			2.581.693.579,34
2.3.2		Adquisición de bienes y servicios			2.581.693.579,34
2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos			2.581.693.579,34
2.3.2.02.02		Adquisición de servicios			2.581.693.579,34
2.3.2.02.02.005		Construcción y servicios de la construcción	Realizar adecuaciones de mejoramiento, construcción y renovación de la Infraestructura Educativa donde el INTEP realiza sus actividades académicas	1.3.3.1.00 Recursos del Balance de libre destinación	1.450.000.000,00
2.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Contratar servicios profesionales, técnicos y tecnológicos para el desarrollo de las actividades académicas, pedagógicas y administrativas del INTEP.	1.3.3.1.00 Recursos del Balance de libre destinación	751.693.579,34
2.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales	Ejecutar procesos administrativos, financieros, académicos, Investigativos y de bienestar en el desarrollo de las actividades institucionales	1.3.3.1.00 Recursos del Balance de libre destinación	320.148.979,16
2.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales	Ejecutar procesos administrativos, financieros, académicos, investigativos y de bienestar en el desarrollo de las actividades institucionales	1.3.3.5.04 R.B. Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	59.851.020,84
2.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales	Ejecutar procesos administrativos, financieros, académicos, investigativos y de bienestar en el desarrollo de las actividades institucionales	1.3.3.5.04 R.B. Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	59.851.020,84

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: Adicionar el presupuesto de ingresos del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, de la vigencia 2025 en la suma de, VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$21.374.490.976,12) M/CTE, detallados, así:

Código	Descripción	Fuente de financiación	Valor
1	Ingresos		21.374.490.976,12
1.1	Ingresos Corrientes		2.607.699.572,00
1.1.02	Ingresos no tributarios		2.607.699.572,00
1.1.02.06	Transferencias corrientes		2.607.699.572,00
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general		2.607.699.572,00



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No. 122-0835
(16 - MAYO - 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDENANZA No. 688 DE MAYO 06 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

Código	Descripción	Fuente de financiación	Valor
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno		2.607.699.572,00
1.1.02.06.006.06.48.148	CONV 12768-Sec Educa Fomento	1.2.3.3.04 Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	2.607.699.572,00
1.2	Recursos de Capital		18.766.791.404,12
1.2.05	Rendimientos financieros		24.351.190,08
1.2.05.02	Depósitos	1.3.2.3.1 Otros rendimientos financieros	24.351.190,08
1.2.05.02.29.114	Rend. Financ Sec. Vivienda	1.3.2.3.1 Otros rendimientos financieros	4.731.583,20
1.2.05.02.30.121	Rend Financ Mindeportes-Infraestructura	1.3.2.3.1 Otros rendimientos financieros	11.526.417,19
1.2.05.02.30.153	Rend Financ Mindeportes-Conv 1213 pista atletismo	1.3.2.3.1 Otros rendimientos financieros	1.201.744,98
1.2.05.02.31.150	Rend Financ Regalias	1.3.2.3.1 Otros rendimientos financieros	1.021.125,24
1.2.05.02.32.151	Rend Financ Municipio de Palmira	1.3.2.3.1 Otros rendimientos financieros	1,24
1.2.05.02.29.114	Rend. Financ Sec. Vivienda	1.3.2.3.1 Otros rendimientos financieros	92.259,44
1.2.05.02.30.121	Rend Financ Mindeportes-Infraestructura	1.3.2.3.1 Otros rendimientos financieros	4.912.701,16
1.2.05.02.30.153	Rend Financ Mindeportes-Conv 1213 pista atletismo	1.3.2.3.1 Otros rendimientos financieros	444.469,81
1.2.05.02.31.150	Rend Financ Regalias	1.3.2.3.1 Otros rendimientos financieros	420.887,26
1.2.05.02.32.151	Rend Financ Municipio de Palmira	1.3.2.3.1 Otros rendimientos financieros	0,56
1.2.10	Recursos del Balance		18.737.307.943,20
1.2.10.02	Superávit Fiscal		18.737.307.943,20
1.2.05.02.15.223	RB Telefonía	1.3.3.5.04 RB Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	731.082.394,53
1.2.10.02.16.204	RB Tabaco 30% Municipios	1.3.3.5.04 RB Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	4.649.966.449,88
1.2.10.02.18.214	RB Rend. Financ Sec. Vivienda	1.3.3.11.02 RB Excedentes Financieros	14.454.001,78
1.2.10.02.20.250	RB Estampilla Prodesarrollo	1.3.3.5.04 RB Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	6.481.288.223,00
1.2.10.02.24.216	RB Rend Financ Mindeportes-Infraestructura	1.3.3.11.02 RB Excedentes Financieros	132.104.799,00
1.2.10.02.25.224	RB Rend Financ Regalias	1.3.3.11.02 RB Excedentes Financieros	14.182.565,42
1.2.10.02.26.251	RB Rend Financ Municipio de Palmira	1.3.3.11.02 RB Excedentes Financieros	67.239,87
1.2.10.02.27.252	RB CIAS de seguros	1.3.3.5.10 R.B Sentencias y conciliaciones	842.534.997,00
1.2.10.02.28.225	RB Contingencias DISMOD	1.3.3.5.10 R.B Sentencias y conciliaciones	904.571.102,11



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No. 122-0855

(16 - MAYO - 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDENANZA No. 688 DE MAYO 06 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

Código	Descripción	Fuente de financiación	Valor
1.2.10.02.29.244	Tasa Prodeporte y Recreación DPTAL	1.3.3.5.04 RB Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	522.824.019,59
1.2.10.02.29.244	RB Tasa Prodeporte y Recreación DPTAL	1.3.3.5.04 RB Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	2.219.030.807,36
1.2.10.02.30.205	RB Transf Parque Automotor	1.3.3.5.04 RB Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	1.049.007.138,86
1.2.10.02.35.206	RB Deguello Ganado Mayor	1.3.3.5.04 RB Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	663.114.161,00
1.2.10.02.36.228	RB REC ICDL (1,5% ORD.320)	1.3.3.5.04 RB Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	421.269.049,00
1.2.10.02.37.207	RB Salud ORD.320	1.3.3.5.04 RB Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	78.825.859,00
1.2.10.02.46.256	RB Conv 0251 Sec Vivienda	1.3.3.5.04 RB Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	10.453.004,00
1.2.10.02.47.257	RB Conv 0252 Sec Vivienda-Infraest	1.3.3.5.04 RB Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	1.143.310,00
1.2.10.02.48.247	RB Rend Financ Mindeportes Conv1213 Pista Atletismo	1.3.3.5.04 RB Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	1.388.821,80
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados		5.132.270,84
1.2.13.02	Recursos no apropiados	1.3.1.1.11 Reintegros y otros recursos no apropiados	5.132.270,84
1.2.13.02.14.10	Incapacidades	1.3.1.1.11 Reintegros y otros recursos no apropiados	5.119.226,00
1.2.13.02.19.100	Recursos no apropiados	1.3.1.1.11 Reintegros y otros recursos no apropiados	13.044,84

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: con el producto de la adición que trata el artículo anterior, acredítese el grupo de gastos del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVERVALLE así:

Código	Proyecto	Cuenta	Actividad	Fuente	Valor
2		Gastos			21.374.490.976,12
2.1		Funcionamiento			7.331.432.146,31
2.1.1		Gastos de personal			5.132.270,84



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No. 1.22-0855

(16 - Mayo - 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDENANZA No. 688 DE MAYO 06 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

Código	Proyecto	Cuenta	Actividad	Fuente	Valor
2.1.1.01		Planta de personal permanente			5.132.270,84
2.1.1.01.01		Factores constitutivos de salario			5.132.270,84
2.1.1.01.01.001		Factores salariales comunes			5.132.270,84
2.1.1.01.01.001.01		Sueldo básico			5.132.270,84
2.1.1.01.01.001.01.11.1101.100		Sueldo Básico		1.2.1.1.11 Reintegros y Otros Recursos no apropiados	5.132.270,84
2.1.4		Transferencias de capital			7.326.299.875,47
2.1.4.02		Entidades del gobierno general			7.326.299.875,47
2.1.4.02.02		Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones			7.306.772.529,83
2.1.4.02.02.15.1 502.223		RB TELEFONIA		1.3.3.5.04 RB Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	731.082.394,53
2.1.4.02.02.15.1 502.204		RB Tabaco 30%		1.3.3.5.04 RB Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	4.649.966.449,88
2.1.4.02.02.15.1 509.214		Rend Financ Sec. Vivienda		1.3.3.11.02 RB Excedentes Financieros	14.454.001,78
2.1.4.02.02.15.1 511.216		Rend Financ Infra Minideportes		1.3.3.11.02 RB Excedentes Financieros	132.104.799,00
2.1.4.02.02.15.1 511.247		RB Rend Financ Infra Minideportes Conv1213 pista atletismo		1.3.3.5.04 RB Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	1.388.821,80
2.1.4.02.02.15.1 515.252		Cías de seguros		1.3.3.5.10 R.B Sentencias y	842.534.997,00



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No. 1.22-0855

(16 - MAYO - 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDENANZA No. 688 DE MAYO 06 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

Código	Proyecto	Cuenta	Actividad	Fuente	Valor
				conciliaciones	
2.1.4.02.02.15.1 516.225		Contingencias Dismod		1.3.3.5.10 R.B Sentencias y conciliaciones	904.571.102,11
2.1.4.02.02.15.1 517.114		Rend Financ Sec. Vivienda		1.3.2.3.11 Otros Rendimientos Financieros	4.731.583,20
2.1.4.02.02.15.1 517.256		Conv 0251 VF Sec Vivienda Infrae		1.3.3.5.04 RB Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	10.453.004,00
2.1.4.02.02.15.1 517.257		Conv 0252 VF Sec Vivienda Infrae		1.3.3.5.04 RB Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	1.143.310,00
2.1.4.02.02.15.1 519.224		Rend Financ Regalias		1.3.3.11.02 RB Excedentes Financieros	14.182.565,42
2.1.4.02.02.15.1 520.251		Rend Financ Municipio de Palmira		1.3.3.11.02 RB Excedentes Financieros	67.239,87
2.1.4.02.02.15.1 520.151		Rend Financ Municipio de Palmira		1.3.2.3.11 Otros Rendimientos Financieros	1,24
2.1.4.02.02.15.1 517.114		Rend Financ Sec. Vivienda		1.3.2.3.11 Otros Rendimientos Financieros	92.259,44
2.1.4.02.02.15.1 520.151		Rend Financ Municipio de Palmira		1.3.2.3.11 Otros Rendimientos Financieros	0,56
2.1.4.02.04		Entidades del gobierno general			19.527.345,64
2.1.4.02.04.15.1 518.121		Rend Financ Mindeportes- Infraestructura		1.3.2.3.11 Otros Rendimientos Financieros	4.912.701,16



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No. 1.22-0855
(16-MAYO-2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDENANZA No. 688 DE MAYO 06 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

Código	Proyecto	Cuenta	Actividad	Fuente	Valor
2.1.4.02.04.15.1 518.153		Rend Financ Mindeportes- Infraestructura CONV 1213		1.3.2.3.11 Otros Rendimiento s Financieros	444.469,81
2.1.4.02.04.15.1 519.150		Rend Financ Regalias		1.3.2.3.11 Otros Rendimiento s Financieros	420.887,26
2.1.4.02.04.15.1 518.121		Rend Financ Mindeportes- Infraestructura		1.3.2.3.11 Otros Rendimiento s Financieros	11.526.417,19
2.1.4.02.04.15.1 518.153		Rend Financ Mindeportes- Infraestructura CONV 1213		1.3.2.3.11 Otros Rendimiento s Financieros	1.201.744,98
2.1.4.02.04.15.1 519.150		Rend Financ Regalias		1.3.2.3.11 Otros Rendimiento s Financieros	1.021.125,24
2.3		Inversión			14.043.058.829,81
2.3.2		Adquisición de bienes y servicios			14.043.058.829,81
2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos			14.043.058.829,81
2.3.2.02.02		Adquisición de servicios			14.043.058.829,81
2.3.2.02.02.005		Construcción y servicios de la construcción			4.000.000.000,00
2.3.2.02.02.005. 4301004.54270. 601.60101.250	FORTALECIM IENTO DE LA INFRAESTRU CTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA FACILITAR LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA.	RB Estampilla Prodesarrollo	Realizar adecuacion es de infraestruct ura deportiva y recreativa	1.3.3.5.04 RB Otras transferenci as corrient es de otras entidades del gobierno general	4.000.000.000,00
2.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			3.004.112.242,59



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No. 1.22-0855

(16 - MAYO - 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDENANZA No. 688 DE MAYO 06 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

Código	Proyecto	Cuenta	Actividad	Fuente	Valor
2.3.2.02.02.008. 4301004.83990. 602.60203.250	DESARROLLO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA LA PREPARACIÓN Y COMPETICIÓN DE LOS DEPORTISTAS DEL VALLE DEL CAUCA	RB Estampilla Prodesarrollo	Realizar Inversiones para el desarrollo de la infraestructura deportiva de alto nivel	1.3.3.5.04 RB Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	1.537.500.000,00
2.3.2.02.02.008. 4301004.83990. 602.60205.350		RB Estampilla Prodesarrollo	Realizar Obras de adecuación en escenarios deportivos de alto nivel	1.3.3.5.04 RB Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	943.788.223,00
2.3.2.02.02.008. 4301004.83990. 602.60205.244		RB TASA PRODEP Y REC DPTAL	Realizar Obras de adecuación en escenarios deportivos de alto nivel	1.3.3.5.04 RB Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	522.824.019,59
2.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales			7.038.946.587,22
2.3.2.02.02.009. 4301001.96590. 301.30108.148	CONSOLIDACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE FOMENTO DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL VALLE DEL CAUCA	CONV 12768	Realizar programas de recreación, actividad física, deporte formativo y deporte social comunitario -DEFICIT:	1.2.3.3.04 Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	1.368.699.998,00
2.3.2.02.02.009. 4301001.96590. 301.30108.148		CONV 12768	Efectuar apoyo para la organización de eventos recreativos comunitarios -DEFICIT.	1.2.3.3.04 Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	316.000.000,00
2.3.2.02.02.009. 4301001.96590. 301.30108.148		CONV 12768	Realizar programas de formación deportiva en instituciones -DEFICIT	1.2.3.3.04 Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	310.999.497,00



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No. 1.22-0855

(16-MAYO-2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDENANZA No. 688 DE MAYO 06 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

Código	Proyecto	Cuenta	Actividad	Fuente	Valor
2.3.2.02.02.009. 4301001.96590. 301.30108.148		CONV 12768	Efectuar apoyo a la realización de eventos deportivos comunitarios DEFICIT	1.2.3.3.04 Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	612.000.077,00
2.3.2.02.02.009. 4302004.96620. 201.20106.205		RB Tranf parque automotor	Brindar apoyo económico a deportistas	1.3.3.5.04 RB Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	560.007.138,00
2.3.2.02.02.009. 4302004.96620. 201.20103.205	DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE LIDERAZGO EN EL DEPORTE COMPETITIVO PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	RB Tranf parque automotor	Realizar asistencia técnica para promocionar el deporte de alto rendimiento	1.3.3.5.04 RB Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	489.000.000,86
2.3.2.02.02.009. 4302004.96620. 202.20108.244		Tasa prode y rec dptal	Brindar apoyo para la cofinanciación de eventos deportivos	1.3.3.5.04 RB Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	1.000.000.000,00
2.3.2.02.02.009. 4302004.96620. 201.20109.244		Tasa prode y rec dptal	Realizar la promoción de competencias nacionales e internacionales	1.3.3.5.04 RB Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	45.648.039,18
2.3.2.02.02.009. 4302004.96620. 204		Transf Deguello Ganado	Realizar programas de recreación, actividad física, deporte formativo y deporte social comunitario	1.3.3.5.04 RB Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	663.114.161,00
2.3.2.02.02.009. 4302004.96620. 205	CONSOLIDACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE FOMENTO DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL VALLE DEL CAUCA	RB RECICLD	Realizar programas de recreación, actividad física,	1.3.3.5.04 RB Otras transferencias corrientes de otras entidades	421.269.049,00



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-0855
(16- MAYO-2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDENANZA No. 688 DE MAYO 06 DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”

Código	Proyecto	Cuenta	Actividad	Fuente	Valor
			deporte social comunitario		
2.3.2.02.02.009.4302004.96620.206		RB REC SALUD ORD.320	Realizar el programa semilleros deportivos	1.3.3.5.04 RB Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	78.825.859,00
2.3.2.02.02.009.4302004.96620.207		RB TASA PRODEP Y REC DPTAL	Realizar el programa semilleros deportivos	1.3.3.5.04 RB Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	764.594.943,18
2.3.2.02.02.009.4302004.96620.208		RB TASA PRODEP Y REC DPTAL	Brindar asistencia técnica para fomentar el deporte en la población	1.3.3.5.04 RB Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	408.787.825,00

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: Adicionar el presupuesto de ingresos de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca de la vigencia 2025, en la suma de, MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.192.865.155) M/CTE, detallados, así:

Código	Cuenta	Fuente	Valor
1	Ingresos		1.192.865.155
1.1	Ingresos Corrientes		1.192.865.155
1.1.02	Ingresos no tributarios		1.192.865.155
1.1.02.06	Transferencias corrientes	1.2.3.3.04 Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general	1.192.865.155

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO: con el producto de la adición que trata el artículo anterior, acredítese el grupo de gastos de la Asamblea Departamental del Valle, así:

Código	Cuenta	Fuente	Valor
2	Gastos		1.192.865.155,00
2.1	Funcionamiento		1.192.865.155,00
2.1.1	Gastos de personal		1.192.865.155,00
2.1.1.01	Planta de personal		1.192.865.155,00



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No. 1.22-0855

(16 - Mayo - 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDENANZA No. 688 DE MAYO 06 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

Código	Cuenta	Fuente	Valor
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario		944.477.625,00
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes		944.477.625,00
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo Básico		383.292.000,00
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales		82.070.625,00
2.1.1.01.01.001.08.03	Prima de navidad de diputados	1.2.3.3.04 Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general	55.453.125,00
2.1.1.01.01.001.08.04	Prima de vacaciones de diputados	1.2.3.3.04 Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general	26.617.500,00
2.1.1.01.01.001.11	Remuneración diputados		479.115.000,00
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina		211.123.030,00
2.1.1.01.02.020	Contribuciones inherentes a la nómina de Diputados o Concejales		211.123.030,00
2.1.1.01.02.020.01	Aportes a la seguridad social en pensiones	1.2.3.3.04 Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general	57.493.800,00
2.1.1.01.02.020.02	Aportes a la seguridad social en salud	1.2.3.3.04 Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general	40.724.775,00
2.1.1.01.02.020.03	Aportes de cesantías	1.2.3.3.04 Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general	67.283.125,00
2.1.1.01.02.020.04	Aportes a cajas de compensación familiar	1.2.3.3.04 Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general	19.164.600,00
2.1.1.01.02.020.05	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1.2.3.3.04 Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general	2.500.980,00
2.1.1.01.02.020.06	Aportes al ICBF	1.2.3.3.04 Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general	14.373.450,00
2.1.1.01.02.020.07	Aportes al SENA	1.2.3.3.04 Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general	2.395.575,00
2.1.1.01.02.020.08	Aportes a la ESAP	1.2.3.3.04 Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general	2.395.575,00
2.1.1.01.02.020.09	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	1.2.3.3.04 Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general	4.791.150,00
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	1.2.3.3.04 Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general	37.264.500,00
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	1.2.3.3.04 Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general	37.264.500,00



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No. 122-0855

(16 - Mayo - 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDENANZA No. 688 DE MAYO 06 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

Código	Cuenta	Fuente	Valor
2.1.1.01.03.001.05	Vacaciones de diputados	1.2.3.3.04 Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general	37.264.500,00

ARTÍCULO DÉCIMOSEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Departamental.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los **(16)** días del Mes de **(mayo)** de Dos Mil Veinticinco, (2025).

Francisca Toro T.

DILIAN FRANCISCA TORO TORRÉS
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Ricardo José Castro Iragorri
RICARDO JOSÉ CASTRO IRAGORRI
Director Departamento Administrativo de Planeación

Maria Victoria Machado Anaya
MARIA VICTORIA MACHADO ANAYA
Directora Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

Aprobado: Rubén Alonso Arteaga Ortégón - subdirector de Presupuesto y Finanzas Públicas
Revisado por: Adriana Orozco Londoño - Líder de Programación Sub. de Presupuesto y Finanzas Públicas
Proyectó y Elaboró: María Fernanda Mejía Martínez - Contratista Profesional
Anderson Romero Filigrana- Contratista Profesional
Jenny Patricia Gallego Rueda Contratista Profesional
Valeria Umaña Fernández - Contratista Profesional
Jerson Muñoz Fernández- Contratista Profesional
Andrea de los Angeles Rivera Gamboa- Contratista Profesional

CONTENIDO

DECRETOS

Decreto No. 1.22-0855. “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDENANZA No. 688 DE MAYO 06 DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”..... 1400

VALLE DEL CAUCA

GACETA DEPARTAMENTAL

ÓRGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO SECCIONAL

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES Gobernadora del Valle del Cauca	Registro Ministerio de Gobierno Res. N° 1774/88	LUIS ALFREDO GÓMEZ GUERRERO Gerente InnovaTech E.I.C.E.
	Cali, Agosto 25 de 2025	
	Fundada el 9 de mayo de 1910 - AÑO CIV - Número 7044	

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 1052 DE 2004

(Julio 1)

“POR EL CUAL SE ORDENA LA PUBLICIDAD DE ALGUNOS ACTOS Y DOCUMENTOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 43 del Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Departamental No. 0608 de 1998 el Gobierno Departamental en cumplimiento del principio de publicidad que debe regular los actos de las Entidades Estatales, estableció los actos y documentos, que deben publicarse en la Gaceta Departamental.

Que mediante el mismo Decreto se indicaron las dependencias responsables de ordenar la publicidad de estos actos en dicho órgano de publicación oficial.

Que posterior a la expedición del Decreto Departamental No. 0608 de 1998 fue expedido el Decreto No. 266 de 2000, “Por el cual se dictan normas para suprimir y reformar las regulaciones, trámites y procedimientos”.

Que igualmente fue expedido el Decreto No. 0279 del 3 de mayo de 2000, “Por el cual se compilan las disposiciones referentes a la estructura administrativa, la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones”.

Que mediante Decreto 0349 de mayo 2 de 2001, “Por medio del cual se ajusta la estructura administrativa y la escala salarial del nivel central del Departamento del Valle del Cauca, se modifica el Decreto No. 0279 de mayo 3 de 2000 y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 3 establece que la estructura orgánica de la administración del Departamento del Valle del Cauca en su nivel central estará conformada entre otras dependencias por la Secretaría General.

Que se hace necesario actualizar la clase de documentos y actos que requieren su publicación en la Gaceta oficial conforme a las normas legales expedidas para estos efectos, lo mismo que adecuar el Decreto Departamental No. 0608 de 1998 a la nueva estructura administrativa de la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la vigencia del presente Decreto se publicarán en la Gaceta Departamental los siguientes documentos públicos:

- Las Ordenanzas y los Proyectos de Ordenanzas objetados por el Gobierno Departamental.
- Los Decretos y Resoluciones, expedidas por el Gobierno Departamental y los demás actos administrativos de carácter general bien sea de la Administración Central (Secretarías) o de la Administración Descentralizada (Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y Sociedades de Economía Mixta).
- Los actos de disposición, enajenación, uso o concesión de bienes departamentales.
- La parte resolutive de los actos administrativos que afecten en forma directa o inmediata a terceros que no hayan intervenido en una actuación administrativa a menos que se disponga su publicación en otro medio oficial destinado para estos efectos o en un periódico de amplia circulación en el territorio, donde sea competente quien expidió decisiones.

e. Los contratos y órdenes de trabajo o servicio cualquiera sea su modalidad de contratación, que tengan formalidades plenas de acuerdo con la capacidad de contratación de la respectiva entidad (Administración Central o Descentralizada) determinado según el monto del presupuesto de la vigencia presupuestal respectiva en concordancia con lo indicado en los Artículos 24 y 39 de parágrafo 3 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

f. Los proyectos de Actos Administrativos de carácter general, en los siguientes casos:

- Los que reglamenten el medio ambiente y la preservación y defensa del patrimonio ecológico, histórico y cultural y la explotación de los recursos naturales.
- Las normas urbanísticas, planes parciales, relimitación de unidades de actuación urbanística, planes de alto impacto en zonas rurales y demás regulaciones en desarrollo de los planes de ordenamiento territorial que sean de su competencia en los términos de la Ley 388 de 1997.
- Los que en su respectivo ámbito de competencia, ordene someter a consulta pública previa el Gobernador.
- Los que impongan nuevas obligaciones a los productores de bienes y oferentes de servicios que afecten a los consumidores y usuarios.
- Los expedidos con base en las facultades de inspección, control y vigilancia.

La publicación de los anteriores proyectos de regulación deberá hacerse con antelación no inferior a quince (15) días a la fecha de su expedición y ceñirse a los requisitos del artículo 32 del Decreto 266 de 2000.

PARÁGRAFO: Los actos administrativos de carácter particular y concreto surtirán sus efectos a partir de su notificación y no será necesaria su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría General del Despacho del Gobernador será la dependencia responsable de ordenar la publicación de los actos administrativos y demás documentos que conforme a lo indicado en el presente Decreto sean expedidos por el Gobernador del Departamento.

Los Secretarios de la Administración Central y Gerente o Directores de Entidades Descentralizadas a los funcionarios en que ellos deleguen esta función, serán los responsables de que se publiquen los actos administrativos y documentos oficiales que conforme a la ley y a este Decreto deban publicarse por la respectiva dependencia o entidad del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: Los Secretarios de la Administración Central y los Gerentes y Directores de las Empresas Industriales y Comerciales, Establecimientos Públicos y Sociedades de Economía Mixta del Departamento, o los funcionarios que ellos deleguen serán los responsables de remitir a la Imprenta Nacional dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, a fin de que sean publicados en el Diario Único de Contratación Pública apéndice de dicho órgano oficial en cumplimiento de la Ley 190 de 1995 y al Decreto Nacional 1467 de 1995, la relación de los celebrados cualquiera que sea su modalidad que superen el 50% de la menor cuantía o contratación directa del Departamento del Valle, Administración Central y de las respectivas entidades descentralizadas del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los decretos Nos. 0608 de 1998 y 0406 de 2000 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, al 1er. día del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

(Fdo) ANGELINO GARZÓN

Gobernador del Valle del Cauca

Proyectó: Miriam Izquierdo de Corrales; Profesional Especializado
Martha Lucía García Patiño; Profesional Universitario

DECRETO NO. 1.22-1389

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-1389
(22-08-2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTO PÚBLICOS, BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, DE LA VIGENCIA FISCAL 2025.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, Ordenanza No.620 de octubre 19 de 2023, estipula: *"Este estatuto contiene las normas relacionadas con la programación, elaboración, presentación, aprobación, liquidación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General del Departamento. el de sus Establecimientos Públicos y Entidades Descentralizadas, así como la capacidad de contratación y la definición del Gasto Público Social. Además de esta ordenanza, las normas constitucionales, las legales de carácter orgánico presupuestal que llegaren a dictarse y las reglamentarias que en virtud de esta ordenanza se autoricen, serán las que regularán todos los aspectos referentes al Sistema Presupuestal, su aplicación y desarrollo en el Departamento del Valle Del Cauca"*.

Que el Artículo No.3, del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental Ordenanza 620 de octubre 19 de 2023, establece: *"Cobertura del Estatuto. El presente Estatuto consta de dos niveles a) Un Primer Nivel que corresponde al Presupuesto General del Departamento, compuesto por el Presupuesto del Sector Central del Departamento y los presupuestos de los Establecimientos Públicos del orden Departamental. El Presupuesto del Sector Central del Departamento comprende: La Asamblea Departamental, la Contraloría Departamental y las dependencias gestoras del gasto que conforman la Administración Central Departamental. b) Un Segundo Nivel: que incluye la fijación de metas financieras del Sector Público Departamental y la distribución de los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos, (...)"*.

Que el capítulo IV de la Ordenanza No.675 del 15 de noviembre de 2024 "Por medio de la cual se ordena el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos o apropiaciones, para la Vigencia Fiscal Comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre de 2025", estipula en su **"Artículo 06. Campo de aplicación**. Las Disposiciones Generales contenidas en la presente Ordenanza rigen para la Administración Central del Departamento y serán aplicables a los demás entes que conforman el Presupuesto General del Departamento en lo que fuera pertinente."

Que la Ordenanza No.675 del 15 de noviembre de 2024, establece en su **"Artículo 34. Alcance de los actos administrativos modificatorios**. Los decretos presupuestales que realice el Departamento del Valle del Cauca sobre el presupuesto de los establecimientos públicos y los órganos de control que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, serán suficientes para que cada establecimiento público o entidad realice los ajustes presupuestales internos."

Que mediante Sentencia C-036 de 2023 numeral 42 se determina lo siguiente: "Establecido lo anterior, hay que señalar que en la regulación orgánica sobre la modificación de las rentas en el ámbito departamental, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 (numerales 49 y 51) precisa que en relación con los recursos provenientes



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 122-1389

(22-08-2025)

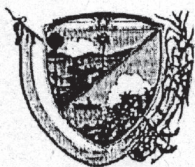
POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, DE LA VIGENCIA FISCAL 2025.

de: (i) el sistema general de participaciones; (ii) el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales; (iii) el Sistema General de Regalías; (iv) convenios con entidades del Estado o de cooperación internacional; y (v) tesoro nacional, el gobernador incorpora estos recursos al presupuesto departamental mediante decreto.(...)".

Que mediante Ordenanza 691 del 13 mayo de 2025, establece en su PARÁGRAFO del ARTÍCULO CUARTO. "Igualmente, el Gobierno Departamental expedirá el Acto administrativo correspondiente, con el fin de incluir las incorporaciones en el presupuesto de los Establecimientos Públicos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, de acuerdo con la Liquidación de las Adiciones y Traslados contenidos en la presente Ordenanza (...).

Que mediante Decreto 0853 del 16 mayo de 2025, "Por medio del cual se realiza la liquidación de las modificaciones al presupuesto de ingresos y/o gastos, apropiaciones de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal 2025, aprobadas en la ordenanza 691 del 13 de mayo de 2025", se realiza adición a la Secretaría de Cultura en las actividades: "Transferir los recursos generados por la estampilla Prounivalle a la Biblioteca Departamental; con el fin de fortalecer los servicios básicos y complementarios que presta la biblioteca departamental" por un valor de \$190.023.602 de pesos, a la actividad "Transferir los recursos generados por la estampilla procultura a la Biblioteca Departamental; con el fin de fortalecer la red departamental de bibliotecas públicas" por un valor de \$428.486.413 de pesos y a la actividad "Transferir recursos generados por la estampilla procultura a la biblioteca departamental; con el fin de fortalecer los programas de promoción y formación de lectura, escritura y oralidad de las bibliotecas" por un valor de \$40.150.107 de pesos.

Que la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, mediante Acuerdo No.100.03.01.01 de julio 22 de 2025, modificado por el acuerdo No.100.03.01.02 de agosto 06 de 2025, adicionaron recursos por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS MCTE (\$658.660.122), dado que la Secretaría de Cultura mediante Resolución No. 1.230.03.01-0045 de junio 26 de 2025 ordena una transferencia de recursos por concepto de estampilla Pro Univalle por un valor de CIENTO NOVENTA MILLONES VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$190.023.602) y Resolución No. 1.230.03.01-0046 de junio 26 de 2025 ordena una transferencia de recursos por concepto de superávit 2024 de la estampilla Procultura por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$468.636.520).



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-1389

(22-08-2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, DE LA VIGENCIA FISCAL 2025.

Que dado lo anterior, la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero solicita la adición de los recursos en su presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025 en la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS MCTE (\$658.660.122), para la ejecución de estos recursos se hace necesario acreditar el grupo de gastos de inversión en la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS MCTE (\$658.660.122) en el proyecto PI36-102507 "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO PARA LA PROMOCIÓN DE CULTURA, CIENCIA, ARTE Y LA LECTURA EN EL VALLE DEL CAUCA".

Que, para la modificación presupuestal de la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO presentó: formato de solicitud de modificaciones al presupuesto Establecimientos Públicos y Organismos Autónomos (Adición), Acuerdo 100.03.01.01 del 22 de Julio de 2025, Resolución 1.230.03.01-0045 de junio 26 2025 expedida por la Secretaría de Cultura del Valle del cauca, Resolución 1.230.03.01-0046 de junio 26 2025 expedida por la Secretaria de Cultura del Valle del cauca, Concepto Favorable Modificación Presupuestal, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca con SADE No. 1.110.30.12 – 2025209589 del 4 de julio de 2025.

Que el Instituto Departamental de Bellas Artes, mediante Acuerdo No.022 de julio 24 de 2025, solicita la adición de recursos por la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.000), dado que, se suscribió Otro SI No. 1 al convenio 1.210.18.02-2564 con la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca para el proyecto de inversión "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE PROGRAMAS PROFESIONALES EN ARTE Y DISEÑO, Y LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL VALLE DEL CAUCA"

Que el Instituto Departamental de Bellas Artes mediante Acuerdo No.023 de julio 24 de 2025, solicita la adición de recursos por la suma de MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.217.945.956), dado que, el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 010503 de mayo 23 de 2025 ordena una transferencia de recursos por un valor de MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.217.945.956).

Que dado lo anterior, el Instituto Departamental de Bellas Artes solicita la adición de los recursos en su presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025 en la suma de TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$3.217.945.956), para la ejecución de estos recursos se hace necesario acreditar el grupo de gastos de funcionamiento en la suma de TRES MIL DOSCIENTOS



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-1389
(22-08-2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTO PÚBLICOS, BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, DE LA VIGENCIA FISCAL 2025.

DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$3.217.945.956)

Que para la modificación presupuestal del Instituto Departamental de Bellas Artes presentó: formato de solicitud de modificaciones al presupuesto Establecimientos Públicos y Organismos Autónomos (Adición)Acuerdo N°022 de julio 24 de 2025, concepto jurídico de Otro Si N°1 del convenio N°1.210.18.02-2564, Otro Si N°1 de convenio 1.210.18.02-2564, Acuerdo N°023 de julio 24 de 2025, Resolución 010503 de mayo 23 2025 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar al presupuesto de ingresos de la Biblioteca Departamental Jorge Garces Borrero de la vigencia 2025, en la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS MCTE (\$658.660.122) detallados así:

CÓDIGO	CUENTA	FUENTE	VALOR
1	Ingresos		658.660.122
1.1	Ingresos Corrientes		658.660.122
1.1.02	Ingresos no tributarios		658.660.122
1.1.02.06	Transferencias corrientes		658.660.122
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general		658.660.122
1.1.02.06.006.06	Otras Unidades del Gobierno		658.660.122
1.1.02.06.006.06.01	Otras Unidades del Gobierno - estampilla pro univalle	1.2.3.3.04.01 estampilla pro univalle	190.023.602
1.1.02.06.006.06.02	Otras Unidades del Gobierno - estampilla procultura	1.2.3.3.04.02 estampilla procultura	175.738.695
1.1.02.06.006.06.03	Otras Unidades del Gobierno - estampilla procultura red.	1.2.3.3.04.03 estampilla procultura red	292.897.825

ARTÍCULO SEGUNDO. Con el producto de la Adición que trata el artículo anterior efectúese los créditos en el presupuesto de Gastos de la Biblioteca Departamental Jorge Garces Borrero de la vigencia 2025, en la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS MCTE (\$658.660.122) detallados así:

Código	Descripción	Proyecto	Actividad	Fuente	Valor
2	Gastos	*IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE LA			658.660.122
2.3	Inversión				658.660.122
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios				658.660.122



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-4389
(22-08-2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTO PÚBLICOS, BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, DE LA VIGENCIA FISCAL 2025.

Código	Descripción	Proyecto	Actividad	Fuente	Valor
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO PARA LA PROMOCIÓN DE CULTURAS, CIENCIA, ARTE Y LECTURA EN EL VALLE DEL CAUCA*			100.000.000
2.3.2.01.01	Activos fijos				100.000.000
2.3.2.01.01.005	Otros activos fijos				100.000.000
2.3.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual				100.000.000
2.3.2.01.01.005.02.04	Originales de entretenimiento, literatura y arte		PROM-26 ASISTIR CON MATERIAL BIBLIOGRÁFICO A LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE LA RED DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	1.2.3.3.04.03 estampilla procultura red	100.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				558.660.122
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios				558.660.122
2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		PROM-29 ASISTIR CON MATERIAL BIBLIOGRÁFICO A LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE LA RED DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	1.2.3.3.04.03 estampilla procultura red	192.897.825
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		PROM-2 PRESTAR APOYO INSTITUCIONAL ESTRATÉGICO A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO	1.2.3.3.04.01 estampilla prounivalle	190.023.602
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		PROM-1 PRESTAR SERVICIOS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES.	1.2.3.04.02 estampilla procultura	175.738.695

ARTÍCULO TERCERO: Adicionar al presupuesto de ingresos del Instituto Departamental de Bellas Artes, de la vigencia 2025, por valor de TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$3.217.945.956) detallados así:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-1389

(22-08-2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTO PÚBLICOS, BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, DE LA VIGENCIA FISCAL 2025.

Código	Concepto	Fuente	Valor
1	Ingresos		3.217.945.956
1.1	Ingresos Corrientes		3.217.945.956
1.1.02	Ingresos No Tributarios		3.217.945.956
1.1.02.05	Venta De Bienes Y Servicios		2.000.000.000
1.1.02.05.001	Venta De Establecimientos De Mercado		2.000.000.000
1.1.02.05.001.09	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales	1.2.1.0.00 I.C.L.D	2.000.000.000
1.1.02.06	Transferencias Corrientes		1.217.945.956
1.1.02.06.006	Transferencias De Otras Entidades De Gobierno General		1.217.945.956
1.1.02.06.06.01	Aportes Nación	1.2.3.3.04 Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general	1.217.945.956
TOTAL			3.217.945.956

ARTÍCULO CUARTO: Con el producto de la Adición que trata el artículo anterior efectúese los créditos en el presupuesto de Gastos del Instituto Departamental de Bellas Artes de la vigencia 2025, en la suma de TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$3.217.945.956) detallados así:

Código	Concepto	Fuente	Valor
2	Gastos		3.217.945.956
2.1	Gastos De Funcionamiento		3.217.945.956
2.1.1	Gastos De Personal		3.217.945.956
2.1.1.01	Planta De Personal Permanente		3.217.945.956
2.1.1.01.01	Factores Constitutivos De Salario		2.802.535.856
2.1.1.01.01.001	Factores Salariales Comunes		2.802.535.856
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	1.2.3.3.04 Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación específica legal del gobierno general	1.217.945.956
		1.2.1.0.00 I.C.L.D	1.584.589.900
2.1.1.01.02	Contribuciones Inherentes A La Nómina		415.410.100



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 122-1389
(22-08-2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTO PÚBLICOS, BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, DE LA VIGENCIA FISCAL 2025.

Código	Concepto	Fuente	Valor
2.1.1.01.02.001	Aportes seguridad social en Pensiones	1.2.1.0.00 I.C.L.D	182.458.990
2.1.1.01.02.002	Aportes seguridad social en Salud	1.2.1.0.00 I.C.L.D	145.864.700
2.1.1.01.02.004	Aportes a caja de compensación Familiar	1.2.1.0.00 I.C.L.D	87.086.410
TOTAL			3.217.945.956

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Departamental.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los (22) días del Mes de (agosto) de Dos Mil Veinticinco, (2025).

MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca (e)

MARÍA VICTORIA MACHADO ANAYA
Directora Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

SERGIO NICOLAS GUZMAN RICO
Director Departamento Administrativo de Planeación

Aprobado: Rubén Alonso Arteaga Ortigón - subdirector de Presupuesto y Finanzas Públicas
VoBo: Anderson Romero Filigrana- Profesional contratista
Revisado por: Daniela Díaz Medina - Profesional contratista
Proyectó y Elaboró: Andrea de los Angeles Rivera Gamboa-Profesional contratista

CONTENIDO

DECRETOS

Decreto No. 1.22-1389. “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, DE LA VIGENCIA FISCAL 2025” 2386



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. J.22-1479

108 | Septiembre | 2025 |

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO, BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO DE LA VIGENCIA FISCAL 2025.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, Ordenanza No.620 de octubre 19 de 2023, estipula: *"Este estatuto contiene las normas relacionadas con la programación, elaboración, presentación, aprobación, liquidación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General del Departamento. el de sus Establecimientos Públicos y Entidades Descentralizadas, así como la capacidad de contratación y la definición del Gasto Público Social. Además de esta ordenanza, las normas constitucionales, las legales de carácter orgánico presupuestal que llegaren a dictarse y las reglamentarias que en virtud de esta ordenanza se autoricen, serán las que regularán todos los aspectos referentes al Sistema Presupuestal, su aplicación y desarrollo en el Departamento del Valle Del Cauca"*.

Que el Artículo No.3, del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental Ordenanza 620 de octubre 19 de 2023, establece: *"Cobertura del Estatuto. El presente Estatuto consta de dos niveles a) Un Primer Nivel que corresponde al Presupuesto General del Departamento, compuesto por el Presupuesto del Sector Central del Departamento y los presupuestos de los Establecimientos Públicos del orden Departamental. El Presupuesto del Sector Central del Departamento comprende: La Asamblea Departamental, la Contraloría Departamental y las dependencias gestoras del gasto que conforman la Administración Central Departamental. b) Un Segundo Nivel: que incluye la fijación de metas financieras del Sector Público Departamental y la distribución de los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos, (...)"*.

Que el capítulo IV de la Ordenanza No.675 del 15 de noviembre de 2024 "Por medio de la cual se ordena el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos o apropiaciones, para la Vigencia Fiscal Comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre de 2025", estipula en su **"Artículo 06. Campo de aplicación**. Las Disposiciones Generales contenidas en la presente Ordenanza rigen para la Administración Central del Departamento y serán aplicables a los demás entes que conforman el Presupuesto General del Departamento en lo que fuera pertinente."

Que la Ordenanza No.675 del 15 de noviembre de 2024, establece en su **"Artículo 34. Alcance de los actos administrativos modificatorios**. Los decretos presupuestales que realice el Departamento del Valle del Cauca sobre el presupuesto de los establecimientos públicos y los órganos de control que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, serán suficientes para que cada establecimiento público o entidad realice los ajustes presupuestales internos."

Que mediante Sentencia C-036 de 2023 numeral 42 se determina lo siguiente: "Establecido lo anterior, hay que señalar que en la regulación orgánica sobre la



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-1479

109 | Septiembre | 2025 |

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO, BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO DE LA VIGENCIA FISCAL 2025.

modificación de las rentas en el ámbito departamental, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 (numerales 49 y 51) precisa que en relación con los recursos provenientes de: (i) el sistema general de participaciones; (ii) el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales; (iii) el Sistema General de Regalías; (iv) convenios con entidades del Estado o de cooperación internacional; y (v) tesoro nacional, el gobernador incorpora estos recursos al presupuesto departamental mediante decreto.(...)”.

Que, la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero mediante Acuerdo No 100.03.01.03 de septiembre 8 de 2025, adicionaron recursos por la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.500.000.000), dado que suscribió Otrosí N°1 al Convenio Interadministrativo No.1.230.18.02-2569-2025, con el Departamento del Valle del Cauca-Secretaria de Cultura Departamental.

Que dado lo anterior, la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero solicita adicionar al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025 en la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000); para la ejecución de estos recursos se hace necesario acreditar el grupo de Gastos de Funcionamiento por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000).

Que, como soporte para la presente adición, la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero presentó la siguiente documentación: Formato FO-M7-P1-09 “Solicitud de Modificaciones al Presupuesto Establecimientos Públicos y Organismos Autónomos (Adiciones)” con fecha 08 de septiembre de 2025, Acuerdo No.100.03.01.03 del Consejo Directivo de fecha septiembre 08 del 2025, Otrosí Convenio Interadministrativo N°2569.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar al presupuesto de ingresos de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero de la vigencia 2025, en la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.500.000.000) detallados así:

Adición Ingreso			
Código	Nombre de la cuenta	Fuente de Financiación	Total Vigencia Actual
1	Ingresos		1.500.000.000
1.1	Ingresos Corrientes		1.500.000.000
1.1.02	Ingresos no tributarios		1.500.000.000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios		1.500.000.000
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado		1.500.000.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-1479
(08 Septiembre 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO, BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO DE LA VIGENCIA FISCAL 2025.

Adición Ingreso			
Código	Nombre de la cuenta	Fuente de Financiación	Total Vigencia Actual
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	1.500.000.000
TOTAL			1.500.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Con el producto de la Adición que trata el artículo anterior efectúese los créditos en el presupuesto de Gastos de la Biblioteca Departamental Jorge Garces Borrero de la vigencia 2025, en la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.500.000.000) detallados así:

Acreditación Gastos			
Código	Nombre de la cuenta	Fuente de Financiación	Total Vigencia Actual
2	Gastos		1.500.000.000
2.1	Funcionamiento		1.500.000.000
2.1.1	Gastos de personal		410.000.000
2.1.1.01	Planta de personal permanente		410.000.000
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario		410.000.000
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes		270.000.000
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	270.000.000
2.1.1.01.01.002	Factores salariales especiales		140.000.000
2.1.1.01.01.002.04	Prima semestral	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	140.000.000
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		1.052.500.000
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros		300.000.000
2.1.2.01.01	Activos fijos		300.000.000
2.1.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras		300.000.000
2.1.2.01.01.001.02	Edificaciones distintas a viviendas		300.000.000
2.1.2.01.01.001.02.04	Edificios públicos de entretenimiento	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	300.000.000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		752.500.000
2.1.2.02.01	Materiales y suministros		30.000.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	30.000.000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		722.500.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.22-1479
(08/Septiembre(2025))

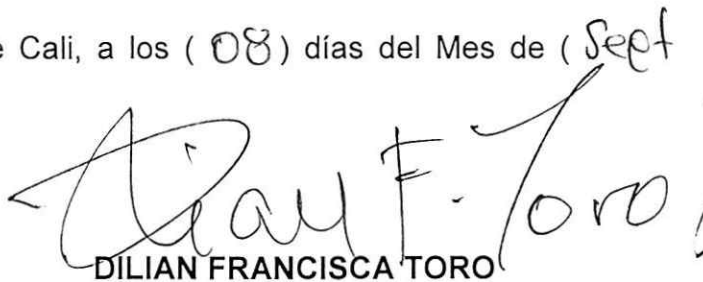
POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO, BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO DE LA VIGENCIA FISCAL 2025.

Acreditación Gastos			
Código	Nombre de la cuenta	Fuente de Financiación	Total Vigencia Actual
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	197.600.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	524.900.000
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora		37.500.000
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación	37.500.000
TOTAL			1.500.000.000

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Departamental.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los (08) días del Mes de (Sept) de Dos Mil Veinticinco, (2025).


DILIAN FRANCISCA TORO

Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca


MARÍA VICTORIA MACHADO ANAYA
Directora Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas


SERGIO NICOLÁS GUZMÁN RICO
Director Departamento Administrativo de Planeación

Aprobado: José Luis Argote Vega - Subdirector de Presupuesto y Finanzas Públicas (e)
VoBo: Adriana Orozco Londoño - Líder de programa Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas
Revisó: Anderson Romero Filigrana- Profesional contratista
Proyectó y Elaboró: Andrea de los Angeles Rivera Gamboa-Profesional contratista